



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 110-2023-GRA/CR

Ayacucho, 28 de setiembre de 2023

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 043-2023-GRA/CR-CPRRNNGA/P** Informe de fiscalización selectiva practicada al proyecto: "Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán - Ayacucho", con C.U.I. 2160164; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 048-2023-GRA/CR-CPRRNNGA/P; el señor Consejero Regional Leoncio Reyes Benites – Presidente de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, presentan al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 043-2023-GRA/CR-CPRRNNGA/P** Informe de fiscalización selectiva practicada al proyecto: "Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán - Ayacucho", con C.U.I. 2160164; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general; por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, se procedió con la Fiscalización del proyecto: "Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman – Ayacucho", en adelante el "Proyecto", ejecutado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. **Objetivo Específico:** - Verificar de la manera selectiva si la ejecución física y financiera del Proyecto se efectúa con sujeción a la normativa aplicable y en concordancia con los objetivos del Gobierno Regional de Ayacucho. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización practicada al proyecto: "Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán - Ayacucho", se llevó a cabo de manera selectiva a través de la





//....

## Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2023-GRA/CR

Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante "La Entidad", integrado por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
Leoncio Reyes Benites	Presidente	Huamanga	Fiscalizadora
Maritza Cayampi Espillco	Secretaria	La Mar	Fiscalizadora
Cristhian Ronald Sosa Ayala	Vocal	Huanca Sancos	Fiscalizadora

Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional, en atención a este Proyecto y con la finalidad de conocer el estado situacional del mismo, ha solicitado y recibido documentación relacionada a este a los siguientes órganos de línea y de instituciones presentes en el ámbito de acción del Proyecto. El presente informe es elaborado con fines de comunicar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho y de ser el caso a las instancias pertinentes respecto a la existencia de deficiencias técnicas, financieras y administrativas que podrían afectar el logro del objetivo principal del Proyecto, a fin de disponer las medidas preventivas y correctivas que correspondan. **ANTECEDENTES.-** Mediante Decreto Supremo N° 023-2010-MINAM publicada el 24 de diciembre de 2010 emitida por el Ministerio del Ambiente, se estableció como Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, con una superficie de 6 272.39 Has. ubicada en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, con el objetivo general de: "Conservar una muestra representativa de los bosques de Puya Raimondi (*Puya raimondii Harms*) de amplia importancia local y nacional, por las especies de flora y fauna que alberga". Y con objetivos específicos de: "(...) **a)** Promover actividades que generen opciones para el desarrollo de un turismo sostenible en la zona, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores de Vischongo, **b)** Asegurar la conservación del hábitat de importantes especies representativas amenazadas: Vicuña (*Vicugna vicugna*), Cóndor (*Vultur gryphus*), Gato Andino (*Felis colocolo*), Colibrí Gigante de los andes (*Patagona gigas*), entre otros, **c)** Conservar una importante reserva hídrica para la micro cuenca del río Vischongo, constituida por el río Pampas y sus tributarios y las lagunas de Cceullacocha, Challhuacocha, Orcococha y Chinacocha y **d)** Velar por la conservación de los bosques relicto de Queñoales (*Polylepis spp*), y otras como Tara (*Caesalpinia tara*), Nogal (*Juglans neotropica*) y K'olle (*Buddleia incana*). (...)". Al respecto, el Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, es administrada e íntegramente financiada por el Gobierno Regional de Ayacucho, sin demandar recursos adicionales al Estado, siendo labor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la supervisión y asesoría técnica; así como, la capacitación del personal designado por el Gobierno Regional de Ayacucho para la administración de la mencionada Área Natural Protegida; siendo así, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se elaboró el expediente técnico global del Proyecto con un presupuesto de S/ 7 199,887.24 soles<sup>1</sup>. Siendo preciso mencionar que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 397-2021-GRA/GGR-GRI, de 30 de diciembre de 2021 se actualizó el expediente técnico con un presupuesto de S/ 10 555,707.99. Después, mediante la Ordenanza Regional N° 017-2021-GRA/CR de 30 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho aprobó el "Plan Maestro de Adecuación de la zonificación del Área de Conservación Regional bosque de Puya Raimondi - Titankayocc" con una vigencia de cinco (5) años (2021-2026), con la finalidad de tener una mejor gestión del área natural y permitir el desarrollo de actividades de acuerdo a las normas de uso de cada una de las áreas zonificadas, encargándose a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la implementación de las gestiones técnicas, administrativas y financieras que sean necesarias para su adecuación. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: **1.-** De la revisión y verificación de la documentación alcanzada a la Comisión Permanente de Recursos Ambientales y Gestión del Ambiente, se determinó que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente no ha iniciado con las gestiones técnicas ni administrativas a fin de efectuar la apertura de asiento registral e identificación de delimitaciones del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc en el sistema de información catastral y en la SUNARP a fin de garantizar la seguridad jurídica sobre la titularidad a favor del estado; así como, facilitar el control estatal respecto de los bienes con los que cuenta la entidad. **2.-** De la revisión a la información que sustenta la ejecución del Proyecto, se observó que

<sup>1</sup> Aprobado mediante la Resolución Directoral Gerencial Regional N° 045-2017-GRA/GG-GRI, de 11 diciembre de 2017.



II....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 110-2023-GRA/CR

la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente habría dado inicio con la ejecución del proyecto sin contar con el "Expediente Técnico Aprobado", situación que podría originar que no se ejecute con las características técnicas requeridas e incumplimiento de la normativa vigente. 3.- Durante la visita de fiscalización realizada al Proyecto ejecutado por administración directa por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se han observado trabajos efectuados correspondientes a la Partida: Carpintería en madera del Proyecto, entre "*Paradores – Bancas de rollizo de eucalipto – Baranda de madera de cedro Pucallpa y Miradores Turísticos*", los cuáles no cumplirían con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, lo que podría generar el riesgo de que se recepcione un Proyecto que no cumple con los acabados específicos; asimismo, no garantizaría su vida útil. 4.- De la visita de fiscalización realizada y de la revisión a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico del Proyecto, se identificaron deficiencias en su ejecución y deterioro prematuro de algunos elementos construidos en diversas progresivas del Proyecto que ameritan ser evaluadas y corregidas según lo establecido en las normativas aplicables, advirtiéndose que no se ejecutaron excavaciones de zanjas que alojen a las piedras de la zona para la colocación de maestras y/o cordones maestros en forma lineal, evidenciándose que se colocaron por encima del terreno natural, inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas de la **actividad 06.04.01.03.02.04 CORDONES MAESTROS**. 5.- A consecuencia de no haberse implementado oportunamente la disposición de desechos y sobrantes conforme lo establece el expediente técnico, en el curso de la visita de fiscalización efectuada por los integrantes de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio, se evidenció en la ruta Bosque Titankayocc - Zona Faunística, acumulación de residuos orgánicos (correspondiente a restos de Puya de Raimondi: fragmentos de hojas, inflorescencias, etc.) y materiales sobrantes producto de la ejecución de actividades de Diseño y Adecuación de Caminos de Herradura dentro del ACR "Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc". Asimismo, el acceso peatonal (graderías de muro seco) del tramo Vischongo - Bosque de Puya Raimondi, presentaba acumulación de material suelto obstaculizando el tránsito peatonal, hecho que ocasionaría impactos visuales negativos en el medio ambiente del Área de Conservación Regional. 6.- De la revisión y verificación de la documentación alcanzada a la Comisión Permanente de Recursos Ambientales y Gestión del Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, se observó posibles deficiencias en la implementación de gestiones técnicas y administrativas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Entidad para la adecuación de la zonificación del Plan Maestro Del Área De Conservación Regional Bosque De Puya Raimondi-Titankayocc, podría generar riesgos sobre su preservación. 7.- De la visita de fiscalización realizada se observó que parte del equipo profesional del proyecto: "*Mejoramiento del ecosistema del área de conservación regional Bosque de Puya Raimondi-Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho*"; no permanece en el lugar de ejecución, hecho que genera el riesgo de no tener un adecuado control y correcta realización del mismo, transgrediendo la normativa aplicable e incumpliendo lo establecido en su contrato. 8.- Los ex responsables del Proyecto no han cumplido de manera oportuna en hacer la entrega formal del expediente de preliquidación técnica y financiera correspondiente a las asignaciones presupuestales de los periodos fiscales 2021 y 2022, en el término de quince (15) días de Recepcionado la obra, conforme prevé el numeral 4.17 de la Directiva N° 001-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa y/o encargo". 9.- De la visita de fiscalización realizada y la evidencia documental se verificó de manera selectiva la ejecución de partidas correspondiente a los componentes 04: Implementación de programa de educación ambiental y 05: Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo productivo del proyecto; entre otros, partidas 04.02 Elaboración de Murales y 05.04.03 Construcción e Instalación del Vivero Permanente, los cuales se valorizaron en el presente año. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente informe de fiscalización a cargo de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, cumplió con evaluar de manera selectiva el proyecto: "*Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán - Ayacucho*", con C.U.I. 2160164, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2023, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y la Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL GERENTE GENERAL REGIONAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** 1.- Se sirva disponer bajo responsabilidad al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, adopte las acciones inmediatas con la finalidad de dar inicio de la apertura





//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 110-2023-GRA/CR

de asiento y registro del Área de Conservación Regional “Bosque de Puya Raimondi - Titankayocc”; así como, coordinar con los entes correspondientes para su identificación en su base catastral y registro correspondiente con la finalidad de cautelar su dominio, uso o trámite ante posible inscripción de terceros. así como, facilitar el control estatal respecto de los bienes con los que cuenta la Entidad. **(Conclusión N° 01)**. 2.- Que, se sirva exhortar al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como Unidad Ejecutora de la Entidad que, para la ejecución de una obra por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, cautele el cumplimiento del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en referencia a la aprobación del expediente técnico por el nivel competente, en salvaguarda de los intereses de la Entidad. **(Conclusión N° 02)**. 3.- Que, se sirva exhortar al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, adopte las acciones necesarias, con la finalidad de implementar las gestiones técnicas y administrativas para la adecuación de la zonificación del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi -Titankayocc; entre otros, designar formalmente al Jefe del Área de Conservación para su correcta administración, prever que el Guardaparques permanezca en su zona de trabajo y, cuente con buena salud y capacidad física para trabajo de campo, ello a fin de cumplir las funciones establecidas en la normativa aplicable; así como, elabore los lineamientos necesarios para regular las actividades realizadas en el Área de Conservación Regional en coordinación con la Municipalidad Distrital de Vischongo y organismos competentes para garantizar la integridad y seguridad de los visitantes, garantizando con estas acciones su preservación.**(Conclusión N° 06)**. **AL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES:** 1.- Que, el Sub gerente de Recursos Naturales, disponga a la brevedad, bajo responsabilidad a los Responsables del Proyecto, que, adopten los correctivos técnicos necesarios para que los trabajos efectuados correspondientes a la Partida: Carpintería en madera del Proyecto, entre “Paradores – Bancas de rollizo de eucalipto – Baranda de madera de cedro Pucallpa y Miradores Turísticos”; así como, la Sub partida 06.04.01.03.02.04 Cordones Maestros, cumplan con los acabados específicos establecidos en el expediente técnico en salvaguarda de los intereses de la Entidad.**(Conclusión N° 03 y 04)**. 2.- Que, el Sub Gerente de Recursos Naturales, disponga a la brevedad, que los Responsables del Proyecto adopten las acciones necesarias para la limpieza y disposición final de los desechos y sobrantes producto de la ejecución de actividades de la partida Diseño y Adecuación de Caminos de Herradura; así como, prevea acciones de limpieza del material suelto ubicado en el acceso peatonal a fin de mantener libre de obstáculos, con la finalidad de evitar impactos visuales negativos en el medio ambiente del Área de Conservación Regional. **(Conclusión N° 05)**. 3.- Que, el Sub Gerente de Recursos Naturales, disponga bajo responsabilidad a los Responsables y Supervisores, según corresponda, que deben permanecer en el Proyecto a fin de verificar y garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del mismo, en cumplimiento a la normativa aplicable y a su contrato. **(Conclusión N° 06)**. 4.- Que, el Sub Gerente de Recursos Naturales, disponga que el Responsable del Proyecto en coordinación con la Supervisión, adopten las acciones preventivas y correctivas de supervisión del personal profesional que labora en campo, quienes deberán efectuar las actividades establecidas en su cronograma de labores y permanecer en su lugar de trabajo según su modalidad de contrato, a fin de acreditar el cumplimiento efectivo de las labores realizadas, bajo responsabilidad. **(Conclusión N° 07)**. 5.- Que, el Sub Gerente de Recursos Naturales, en relación a las formalidades propias del acto de elaboración, revisión y aprobación de los expedientes de preliquidación y liquidación técnico y financiero de los proyectos que ejecuta como Unidad Ejecutora, exhorte a los responsables de Proyectos cumplan con los plazos establecidos en los lineamientos aplicables en la materia, con la finalidad determinar el costo real de la ejecución en el plazo mínimo y su aprobación mediante acto resolutivo. **(Conclusión N° 08)**. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;





//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 110-2023-GRA/CR

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 043-2023-GRA/CR-CPRRNGA/P Informe de fiscalización selectiva practicada al proyecto: "Mejoramiento del Ecosistema del Área**



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 110-2023-GRA/CR

de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán - Ayacucho", con C.U.I. 2160164; presentado por la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente: Consejero Regional Leoncio Reyes Benites – Presidente, Maritza Cayampi Espillo – Secretaria y Cristhian Ronald Sosa Ayala - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Sub Gerente de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**





D.R. 110

Aprobado  
19/07/2023



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
COMISION PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Reg. Doc. 4700878  
Reg. Exp. 3768478  
CONSEJO REGIONAL

Ayacucho, 19 de setiembre de 2023

OFICIO N° 048 - 2023-GRA/-CPRRNGA/P

SEÑOR:  
TEOFILO CUBA CONDORI  
Presidente del Consejo Regional.  
Gobierno Regional de Ayacucho

ASUNTO : Presenta informe de fiscalización  
REF. : -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
-Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N° 003-2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, presento a su despacho el informe de fiscalización en referencia al proyecto: **"Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman - Ayacucho"** desarrollado de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA  
19 SEP 2023  
Reg. Libro: 1817 Folios: 242  
Hora: 4:30 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
[Signature]  
Leoncio Reyes Beltrán  
CONSEJERO REGIONAL

842

DERIVADO A Soo Teñma  
PARA Defensión  
FECHA: 20/09/2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*[Signature]*  
TEOFILO CUBA CONDORI  
PRESIDENTE

DERIVADO A Senora Orduniz  
PARA  
FECHA: 20/09/2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*[Signature]*  
Abog. Edith Rocío Quispe Laura  
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Martizza Covampi Espilico*  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Antonio Reyes Benites*  
CONSEJERO REGIONAL



**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA AL PROYECTO:**

**MEJORAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL  
ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL  
BOSQUE DE PUYA RAIMONDI -  
TITANKAYOCC, DISTRITO DE VISCHONGO,  
PROVINCIA DE YILGASHUAMAN -  
AYACUCHO".**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Cristian Ronald Sosa Ayaia*  
COMISARIO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AYACUCHO**

**CONSEJO REGIONAL DE  
AYACUCHO**

**Comisión Permanente de Recursos  
Naturales y Gestión del Ambiente.  
2023**





**INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 48 -2023-GRA/CR-CPRRNGA/P**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



**SEÑOR** : TEOFILO CUBA CONDORI  
Presidente del Consejo Regional – GRA.

**SUNTO** : Informe de fiscalización selectiva practicada al proyecto:  
"MEJORAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL BOSQUE DE PUYA RAIMONDI – TITANKAYOCC, DISTRITO DE VISCHONGO, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO".

**REFERENCIA** : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.  
- Reglamento Interno de Fiscalización.

**FECHA** : Ayacucho, setiembre de 2023.

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar la aprobación formal del informe de fiscalización, practicada al proyecto: "Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman - Ayacucho", con C.U.I. 2160164, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente.

**I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general; por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, se procedió con la Fiscalización del proyecto: "Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman – Ayacucho", en adelante el "Proyecto", ejecutado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Leonor Reyes Benites  
Consejera Regional





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

### Objetivo Específico:

- ✓ Verificar de la manera selectiva si la ejecución física y financiera del Proyecto se efectúa con sujeción a la normativa aplicable y en concordancia con los objetivos del Gobierno Regional de Ayacucho.

### NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización practicada al proyecto: "Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman - Ayacucho", se llevó a cabo de manera selectiva a través de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante "La Entidad", integrado por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
Leoncio Reyes Benites	Presidente	Huamanga	Normativa
Maritza Cayampi Espilco	Secretaria	La Mar	Normativa
Cristhian Ronal Sosa Ayala	Vocal	Huancasancos	Normativa

Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional, en atención a este Proyecto y con la finalidad de conocer el estado situacional del mismo, ha solicitado y recibido documentación relacionada a este a los siguientes órganos de línea y de instituciones presentes en el ámbito de acción del Proyecto:

### Documentos emitidos por la Comisión:

- ✓ Oficio N°025-2023-GR/CRA-CPRRNGA/P de 5 de julio de 2023.
- ✓ Oficio N°033-2023-GR/CRA-SCR de 3 de agosto de 2023.
- ✓ Oficio N°042-2023-GR/CRA- CPRRNGA/P de 4 de setiembre de 2023.
- ✓ Oficio N°044-2023-GR/CRA- de 8 de setiembre de 2023.
- ✓ Oficio N°045-2023-GR/CRA-CPRRNGA/P de 8 de setiembre de 2023.

### Documentos remitidos a la Comisión:

- ✓ Oficio N°0677-2023-GR/GG-GRRNGMA de 10 de julio de 2023.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

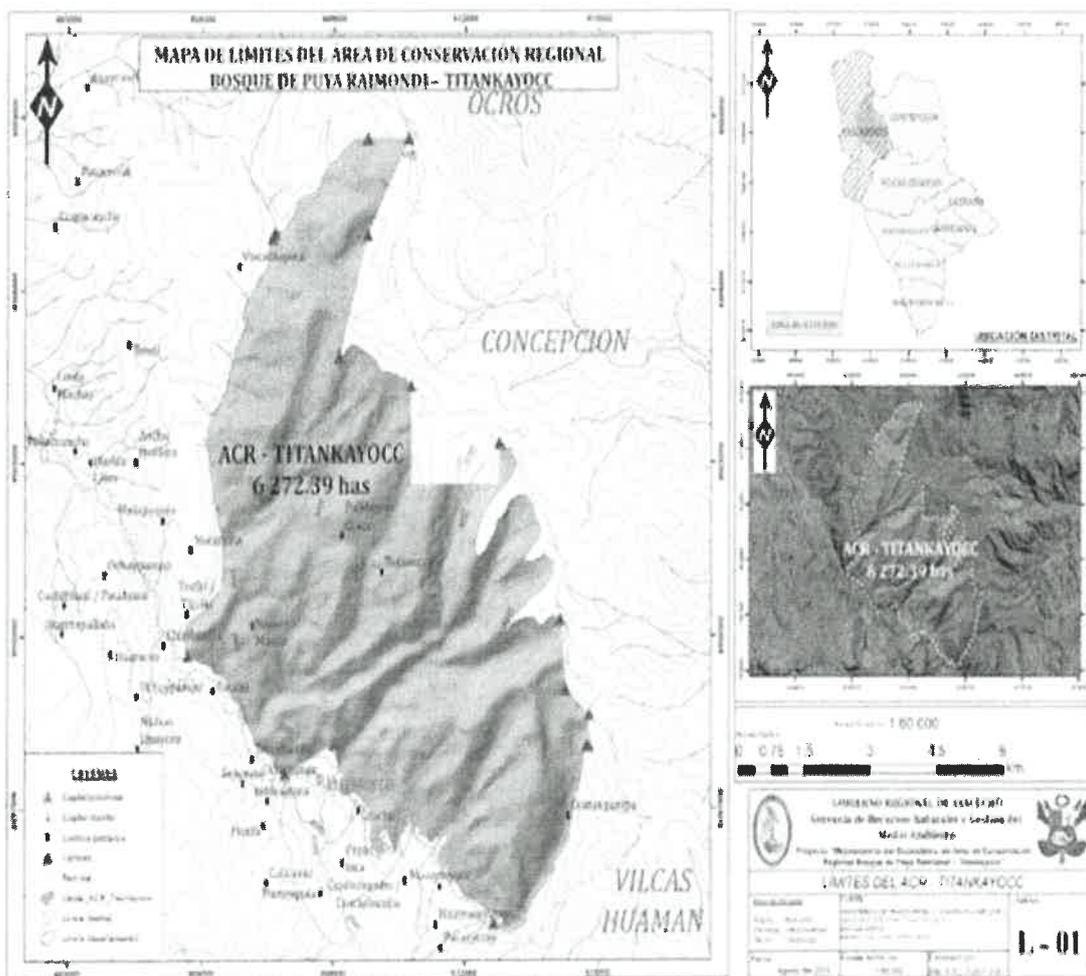
- ✓ Oficio N° 507-2023-GMDV/A de 24 de agosto de 2023.
- ✓ Oficio N° 0325-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de 13 de setiembre de 2023.

El presente informe es elaborado con fines de comunicar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho y de ser el caso a las instancias pertinentes respecto a la existencia de deficiencias técnicas, financieras y administrativas que podrían afectar el logro del objetivo principal del Proyecto, a fin de disponer las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

### 2.1 Antecedentes.

Mediante Decreto Supremo N° 023-2010-MINAM publicada el 24 de diciembre de 2010 emitida por el Ministerio del Ambiente, se estableció como Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, con una superficie de 6 272.39 Has. ubicada en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, con el objetivo general de: *“Conservar una muestra representativa de los bosques de Puya Raimondi (Puya raimondii Harms) de amplia importancia local y nacional, por las especies de flora y fauna que alberga”*

MAPA 01.- Localización y Ubicación Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc.



Fuente: Decreto Supremo N° 023-2010-MINAM publicado el 24 de diciembre de 2010

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Meritza Coyanmpi Espillico  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristhina Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERA REGIONAL







Y con objetivos específicos de:

"(...)

- a) Promover actividades que generen opciones para el desarrollo de un turismo sostenible en la zona, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores de Vischongo,
- b) Asegurar la conservación del hábitat de importantes especies representativas amenazadas: Vicuña (*Vicugna vicugna*), Cóndor (*Vultur gryphus*), Gato Andino (*Felis colocolo*), Colibrí Gigante de los andes (*Patagona gigas*), entre otros,
- c) Conservar una importante reserva hídrica para la micro cuenca del río Vischongo, constituida por el río Pampas y sus tributarios y las lagunas de Cceullacocha, Challhuacocha, Orcoccocha y Chinacocha y
- d) Velar por la conservación de los bosques relicto de Queñoales (*Polylepis spp*), y otras como Tara (*Caesalpinia tara*), Nogal (*Juglans neotropica*) y K'olle (*Buddleia incana*). (...)"

Al respecto, el Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc, es administrada e íntegramente financiada por el Gobierno Regional de Ayacucho, sin demandar recursos adicionales al Estado, siendo labor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la supervisión y asesoría técnica; así como, la capacitación del personal designado por el Gobierno Regional de Ayacucho para la administración de la mencionada Área Natural Protegida; siendo así, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se elaboró el expediente técnico global del Proyecto con un presupuesto de S/ 7 199,887.24 soles<sup>1</sup>. Siendo preciso mencionar que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 397-2021-GRA/GGR-GRI, de 30 de diciembre de 2021 se actualizó el expediente técnico con un presupuesto de S/ 10 555,707.99 con los componentes siguientes:

COMPONENTE	META
<b>01 COMPONENTE:</b> Acondicionamiento e implementación de un centro de gestión y manejo del área de conservación regional de Titankayoc	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de una sede Administrativa y construcción de puestos de control del área de conservación regional Titankayoc.</li> <li>• Consolidación de la gestión del área de conservación Regional Titankayoc.</li> </ul>
<b>02 COMPONENTE:</b> Plan de capacitación en aprovechamiento adecuado y conservación de recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará 03 eventos de Curso Taller en Manejo Sostenible de Recursos Naturales.</li> </ul>
<b>03 COMPONENTE:</b> Gestión integral de los residuos sólidos en comunidades campesinas del ámbito del área de conservación regional de Titankayoc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará 03 eventos de capacitación a líderes y beneficiarios comunales.</li> <li>• Se efectuará la caracterización de residuos sólidos en 05 centros poblados.</li> <li>• Se desarrollará las visitas de acompañamiento/asesoría a los centros poblados seleccionados.</li> <li>• Acondicionamiento de 05 microrellenos sanitarios.</li> <li>• Se ejecutará un programa de reciclaje en cada una de las comunidades que integran el ACR.</li> <li>• Se llevará a cabo 03 eventos de capacitación en reciclaje de residuos sólidos y por último</li> <li>• La instalación de 50 unidades de tachos de basura a lo largo de las comunidades del ACR de Titankayoc.</li> </ul>
<b>04 COMPONENTE:</b> Implementación de programa de educación ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará 01 evento de sensibilización mediante medios masivos de comunicación,</li> <li>• Elaboración de 10 murales</li> <li>• 03 eventos de curso taller de educación ambiental.</li> </ul>

<sup>1</sup> Aprobado mediante la Resolución Directoral Gerencial Regional N° 045-2017-GRA/GG-GRI, de 11 diciembre de 2017.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



<p><b>05 COMPONENTE:</b> Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo productivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de 01 áreas faunísticas para la reintroducción y manejo sostenible de vicuñas, instalación de la Oficina de Coordinación, construcción de 01 puestos de vigilancia y construcción del cerco permanente.</li> <li>• Implementación del área faunística con botequín veterinario, área destinada al cerco, captura y esquila de vicuñas, un plantel de 200 vicuñas para cada área faunística y el traslado de vicuñas desde el área de donación hasta el proyecto.</li> <li>• Un programa de 02 eventos de capacitación en manejo.</li> <li>• Recuperación de ecosistemas degradados mediante técnicas silvopastoriles.</li> </ul>
<p><b>06 COMPONENTE:</b> Fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo eco turístico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario y estudio de los recursos turísticos.</li> <li>• Estudios para la gestión y mercadeo del ACR.</li> <li>• Construcción de caseta, centro artesanal y de interpretación turística.</li> <li>• Refacción y señalización de caminos de acceso al bosque de Titankayoc y Chanchaylo.</li> <li>• Señalización y señalética turística estandarizada.</li> <li>• Miradores y paradores turísticos.</li> <li>• Capacitación – fortalecimiento de capacidades de gestión y prestación de servicios turísticos.</li> </ul>

Fuente: Informe técnico N° 003-GRA/GG-GRRNGMA-SGRN-WAR de 10 de julio de 2023.



Después, mediante la Ordenanza Regional N° 017-2021-GRA/CR de 30 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho aprobó el “Plan Maestro de Adecuación de la zonificación del Área de Conservación Regional bosque de Puya Raimondi - Titankayoc” con una vigencia de cinco (5) años (2021-2026), con la finalidad de tener una mejor gestión del área natural y permitir el desarrollo de actividades de acuerdo a las normas de uso de cada una de las áreas zonificadas, encargándose a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la implementación de las gestiones técnicas, administrativas y financieras que sean necesarias para su adecuación.

## 2.2 Información general del Proyecto:

<b>2017</b>	
Expediente técnico global	Aprobado con Resolución Directoral Gerencial Regional N° 045-2017-GRA/GG-GRI (Fecha 11 diciembre de 2017)
Presupuesto (S/)	7,199,887.24
Plazo de ejecución (meses)	36.00 meses (1095 días)
Expediente técnico anual 2017	Resolución Gerencial Regional N° 004-2018-GRA/GG-GRRNGMA
Presupuesto 2017 (S/)	300,000.00
Presupuesto Ejecutado (2017)	S/ 175,533.19
Plazo de ejecución	30 días
Inicio de Actividades Ejecución	01/12/2017
Responsable de Proyecto	Ing. Odvar Huamani Huaylla
<b>2018 Sin disponibilidad presupuestal</b>	
<b>2019</b>	
Expediente técnico anual	Resolución Gerencial Regional N° 006-2019/GRA/GG-OREI
Presupuesto (S/)	500,000.00
Plazo de ejecución	6 meses (180 días)
Presupuesto Ejecutado (2019)	S/ 492,638.74 (98.74%)
Inicio de Actividades Ejecución	22/05/2019
Responsable de Proyecto	Blgo. Luis Giacomo Maguiña García







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Mariela Coyampi Espifino  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Cristina Gonzales Sosa Aydia  
CONSEJERA REGIONAL

Inspector de Proyecto	Ing. Odvar Huamani Huaylla
<b>PIM 2020</b>	
Presupuesto (S/)	1,114,397.00
Expediente técnico anual	Resolución Gerencial Regional N° 006-20120/GRA/GG-OREI
Plazo de ejecución	10 meses
Presupuesto Ejecutado (31/12/2020)	S/ 1,109,641.22 (99.6%)
Inicio de Actividades Ejecución	15/03/2020
Inicio de Reactivación	24/06/2020
Fin Programado	31/12/2020
Avance Físico – diciembre del 2020	97 %
Avance Físico Programado – noviembre 2020	99.6 %
<b>PIM 2021</b>	
Presupuesto (S/)	1,061,267.00
Expediente técnico anual	Resolución Gerencial Regional N° 098-2021-GRA/GG-GRI
Responsables de ejecución	Blgo. Vladimir Salcedo Huamán, Ing. Yubert Palomino e Ing. Washington T. Allcca Rojas
Inspector de obra	Ing. Odvar Huamani Huaylla
Plazo de ejecución	9 meses
Presupuesto Ejecutado (31/12/2021)	S/ 1,061,023.22 (99.9%)
Inicio de Actividades Ejecución	10/03/2021
Fin Programado	31/12/2021
Avance Físico – Diciembre del 2021	97 %
Avance Físico Programado – noviembre 2021	100 %
Estado	Activo en ejecución
<b>PIM 2022</b>	
Presupuesto (S/)	1,0067,163
Plazo de ejecución	11 meses
Presupuesto Ejecutado (31 diciembre - 2021)	S/ 1,007,085.45 (99.9%)
Responsable de meta	Ing. Washington T. Allcca Rojas
Supervisor de meta	Ing. Milena Mateu Sulca
Inicio de Actividades Ejecución	01/02/2022
Fin Programado	31/12/2022
Avance Físico – Diciembre del 2022	100 %
Avance Físico Programado – noviembre 2021	100 %
Estado	Activo en ejecución
<b>PIM 2023</b>	
Presupuesto (S/)	1,200.00
Plazo de ejecución	11 meses
Responsable de meta	Ing. Washington T. Allcca Rojas





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Marta Cordero Espinoza  
CONSEJERA REGIONAL



Supervisor de meta	Ing. Milena Mateu Sulca
Inicio de Actividades Ejecución	01/02/2023
Fin Programado	31/12/2023
Avance físico – junio	28.06 %
Estado	Activo en ejecución

Expediente Técnico de actualización de costos	: S/ 10 555 707.99 Resolución Gerencial Regional N°397-2021-GRA/GGR-GRI de 30 de diciembre de 2021.
Expediente Técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01	: S/ 1 111 856.26 Resolución Gerencial Regional N° 506-2022-GRA/GGR-GRI de 27 de diciembre de 2022.

Fuente: Informe técnico N° 003-GRA/GG-GRRNGMA-SGRN-WAR de 10 de julio de 2023.

### 2.3 Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- Ley N°28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Reglamento Nacional de Edificaciones “Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda”.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, “Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa”.
- Directiva N°002-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL-SG, “Normas y Procedimientos para la Liquidación Física y Financiera de Proyectos de Inversión Ejecutados por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Ayacucho”.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Betances  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

### III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

De la visita de fiscalización realizada al Proyecto y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; así como, de la Municipalidad Distrital de Vischongo, se han identificado ocho (08) observaciones que se detallan a continuación.

#### OBSERVACIÓN N°01

**NECESIDAD DE EFECTUAR LA APERTURA DE ASIENTO REGISTRAL E IDENTIFICACIÓN DE DELIMITACIONES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL BOSQUE DE PUYA RAIMONDI – TITANKAYOCC EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y EN LA SUNARP A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD A FAVOR DEL ESTADO; ASÍ COMO, FACILITAR EL CONTROL ESTATAL RESPECTO DE LOS BIENES CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD.**

Mediante Decreto Supremo N° 023-2010-MINAM publicado el 24 de diciembre de 2010, se dispuso al “ACR Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc”, la superficie de 6 272,39 Ha., estableciéndose la demarcación de los límites en base a la Carta Nacional de escala 1/100 000, con las coordenadas geográficas expresadas en proyección UTM siguientes:

#### Cuadro N° 01

Límites en Coordenadas UTM del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc.

Punto N°	Coordenadas UTM	
	Este (X)	Norte (Y)
1	609 774,1711	8 508 633,9737
2	610 708,7319	8 508 633,9728
3	609 768,4401	8 506 965,7000
4	609 118,7594	8 504 850,4601
5	610 774,1510	8 504 341,6124
6	612 774,1591	8 503 359,2301
7	614 130,5484	8 500 292,1956
8	614 251,7005	8 499 062,9192
9	614 774,0820	8 498 634,1264
10	614 774,0813	8 498 087,2524
11	614 714,1200	8 498 089,4600
12	612 648,1935	8 495 023,5726
13	609 122,5329	8 497 658,7415
14	609 015,5269	8 498 139,5532
15	607 877,2291	8 497 622,1389
16	605 672,3700	8 499 664,6300
17	607 588,7000	8 506 908,6200
18	607 650,2300	8 507 007,7100
19	609 795,6100	8 508 601,0100

Fuente: Decreto Supremo N° 023-2010-MINAM publicado el 24 de diciembre de 2010

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Margarita Cayamán Espifíco  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Benítez  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristina Rondón Sosa Ayala  
CONSEJERA REGIONAL







Al respecto, el Reglamento de la Ley de Área Naturales Protegidas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2001-A<sup>2</sup>, establece que **la administración de las áreas de conservación regional es efectuada por los gobiernos regionales**; así como, que dicha área forma parte del patrimonio de la Nación y que para su inscripción registral es aplicable en lo pertinente a lo señalado en el artículo 45° del citado reglamento, el cual indica entre otros que:  
“(…)

**Artículo 45° Inscripción registral**

**45.1** Para la inscripción de las Áreas Naturales Protegidas como Patrimonio de la Nación a nombre del Estado Peruano – INRENA, en el registro correspondiente, basta que el INRENA presente la solicitud o formulario registral debidamente suscrito por el Director General o el Jefe del Área Natural Protegida correspondiente, en un documento cartográfico del predio en coordenadas universal transversal Mercator (UTM) y copia simple de la norma de creación del Área Natural Protegida.

**45.2** Los Registradores Públicos realizan las inscripciones correspondientes, a solo mérito de la presentación de la solicitud e instrumento legal que la sustenta, bajo responsabilidad.

**45.3** No se desconoce el derecho de posesión previamente adquirido al establecimiento de un Área Natural Protegida, pero no procede la adquisición de la propiedad por prescripción (...)

No obstante lo decretado en la precitada normativa, de la revisión a los documentos alcanzados a la Comisión se observó que la Entidad (a cargo de la administración del “ACR Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc”) no ha iniciado la apertura del asiento registral de la referida Área de Conservación Regional correspondiente a 6 272.39 hectáreas, ni se tiene el registro de identificación en la relación de los bienes a su cargo por parte de la Entidad.

Así, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales<sup>3</sup>, comunicó que la Entidad posee inmuebles registrados con sus respectivas partidas inscritas en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos SUNARP, los mismos que se han comunicado al Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, observándose en esta relación que no se encuentra registrado el Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc.

Del mismo modo, se efectuó una Entrevista el 18 de setiembre de 2023<sup>4</sup>, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en atención a lo señalado en los párrafos anteriores. En dicha diligencia, el citado Gerente manifestó que el ACR “Bosque de Puya Raimondi - Titankayocc” NO cuenta con la partida registral y, que dicha gestión técnica administrativa se efectuará en el periodo fiscal 2024; para lo cual, se está propiciando reuniones con la SUNARP.

<sup>2</sup> Publicado el 26 de junio de 2001.  
<sup>3</sup> Mediante oficio N° 0325-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de 13 de setiembre de 2023, remitió lo solicitado por la Comisión.  
<sup>4</sup> Entrevista

Es la técnica por medio de la cual se obtiene información complementaria que sirve más como apoyo que como evidencia directa del examen que se realiza. Se aplica a través de preguntas directas, formales o informales, cuyas actividades guardan relación con las operaciones de esta. (...).”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Martín Espinoza  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Betitres  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristóbal Romo Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Siendo así, al no iniciar la apertura de asiento y registro del Área de Conservación Regional "Bosque de Puya Raimondi - Titankayoc" y efectuar su identificación en la base catastral y registro correspondiente ante las instancias competentes, se estaría generando el riesgo en la seguridad jurídica sobre su dominio, uso o trámite ante posible inscripción de terceros.

Es aplicable al hecho expuesto:

- **Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG**

## CAPITULO VI DEL DOMINIO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

### Artículo 45° Inscripción registral

**45.1** Para la inscripción de las Áreas Naturales Protegidas como Patrimonio de la Nación a nombre del Estado Peruano – INRENA, en el registro correspondiente, basta que el INRENA presente la solicitud o formulario registral debidamente suscrito por el Director General o el Jefe del Área Natural Protegida correspondiente, en un documento cartográfico del predio en coordenadas universal transversal Mercator (UTM) y copia simple de la norma de creación del Área Natural Protegida.

**45.2** Los Registradores Públicos realizan las inscripciones correspondientes, a solo mérito de la presentación de la solicitud e instrumento legal que la sustenta, bajo responsabilidad.

**45.3** No se desconoce el derecho de posesión previamente adquirido al establecimiento de un Área Natural Protegida, pero no procede la adquisición de la propiedad por prescripción (...)"

## CAPITULO VIII DE LAS AREAS DE CONSERVACION REGIONAL

### Artículo 68°.- Administración de las Áreas de Conservación Regional

**68.1** Las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos Regionales. A las Áreas de Conservación Regional, le son aplicables en lo que le fuera pertinente, las normas establecidas para las Áreas de Administración Nacional.

**68.2** Las Áreas de Conservación Regional forman parte del Patrimonio de la Nación. Su establecimiento respeta los derechos adquiridos. El ejercicio del derecho de propiedad al interior de un Área de Conservación Regional debe ser compatible con su carácter de Patrimonio de la Nación. Para su inscripción registral es aplicable en lo pertinente lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

## OBSERVACIÓN N° 02

**LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE HABRÍA DADO INICIO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SIN CONTAR CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DESAGREGADO APROBADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA ORIGINAR QUE NO SE EJECUTE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS E INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.**

Para la ejecución de obra públicas por administración directa es requisito indispensable contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación remitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; entre ellos, el oficio N° 677-2023-GRA/GG-GRRNGMA de 10 de julio de 2023, que adjunta el informe técnico N° 003-2023-GRA/GG-GRRNGMA-SGRN-WAR de 10 de julio de 2023, se observó entre otros, los actos resolutive de aprobación de los expedientes técnicos correspondientes a los periodos fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; así como, el estado situacional del avance físico y financiero del Proyecto, la misma que se estaría ejecutando bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

De allí que, se advirtió que el Proyecto **inició su ejecución el 1 de febrero de 2023** con un presupuesto de S/ 1 200 000.00; un plazo de ejecución de 11 meses y con un avance físico (a junio 2023) de 28.06%; sin embargo, merece comentar que no se adjuntó el "Documento de aprobación" del expediente técnico desagregado para la ejecución del Proyecto en el presente año; por lo que, se presume que la fecha, **el Proyecto no cuenta con expediente técnico aprobado mediante acto resolutive**. (Resaltado agregado).

Así se determinó que se habría iniciado con la ejecución del Proyecto sin contar previamente con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente; toda vez que, se realizaron trabajos de repoblamiento de vicuñas, diseño y adecuación de caminos, construcción de paraderos turísticos; entre otros y a la fecha de emisión del presente informe se evidenció que este se materializará con posteridad. Esta situación podría generar el riesgo de que el Proyecto se ejecute sin cumplir con las características técnicas (calidad) requeridas.

Lo descrito demuestra inobservancia a lo establecido en la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio 1988.**

**Artículo 1º Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.**

**Numeral 3:** "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente (...)"

- **Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG**, publicado el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las **Normas de Control Interno**, Normas básicas para las actividades de control gerencial.





### 3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

**Numeral 3.8** Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

04. "La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

### 5. Norma General para la Supervisión

**Numeral 5.1** El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*[Signature]*  
Mirtiza Covarrubias Espinoza  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*[Signature]*  
Leorcio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*[Signature]*  
Cristian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

### OBSERVACIÓN N° 03

TRABAJOS EFECTUADOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA CARPINTERÍA EN MADERA DEL PROYECTO, NO CUMPLIRÍAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE SE RECEPCIONE EL PROYECTO QUE NO CUMPLE CON LOS ACABADOS ESPECÍFICOS; ASIMISMO, NO GARANTIZARÍA SU VIDA ÚTIL.

De la revisión a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico del Proyecto, correspondiente a la **partida 06.06** Miradores y Paradores turísticos, **sub partida 06.06.01 Paradores**, actividades **06.06.01.05** Carpintería de Madera y **06.06.01.06** Pintura, del **Componente 6**: Fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo turístico, se advierten; entre otros, la descripción de los trabajos; así como, método de construcción y calidad de materiales, conforme se detalla en las siguientes actividades:

"(...)"

06.06.01.05	CARPINTERIA DE MADERA
06.06.01.05.01	BANCAS ROLLIZO EUCALIPTO 1/2 H=0.60M
06.06.01.05.02	COLUMNA DE EUCALIPTO 8" H=3.00 M.
06.06.01.05.03	VIGA DE EUCALIPTO 4" H=1.65 M.
06.06.01.05.04	COBERTURA CON TEJA ANDINA PARADORES
06.06.01.05.05	BARANDA DE MADERA CEDRO PUCALLPA

**DESCRIPCION:** Las bancas de rollizo eucalipto  $\frac{1}{2}$  H= 0.60M debe ser **decorativa**, sólida y resistente a la intemperie. **(Resaltado agregado).**

#### 06.06.01.06 PINTURA

##### 06.06.01.06.01 PINTURA DE TAMBOS MADERA BARNIZ ECONOMICO

###### Madera

Las superficies de madera deberán limpiarse y secarse convenientemente. Posteriormente deberán lijarse cuidadosamente (...). "(...) Los nudos y contrahechos deberán lijarse o quemarse y luego cubrirse con una mano de gomalaca. Los agujeros, rajaduras y defectos similares serán rellenados con masilla de aceite o una masilla compuesta por la misma pintura y tiza, y luego lijarse.

###### Barniz para madera

Deberá ser barniz marino, y ser un producto de excelente brillo y durabilidad, formulado a base de resinas alquídicas de alta calidad, debe formar una película firme y elástica, resistente a la expansión y contracción de la madera, y de las siguientes características:

###### EJECUCIÓN:

Después de haber realizado la preparación de las superficies de madera de acuerdo al punto 2 de la presente especificación, se aplicará dos manos de barniz marino, la segunda después de que haya secado la primera. (...)"



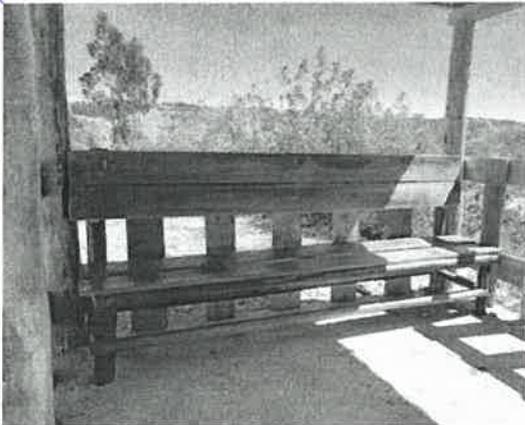
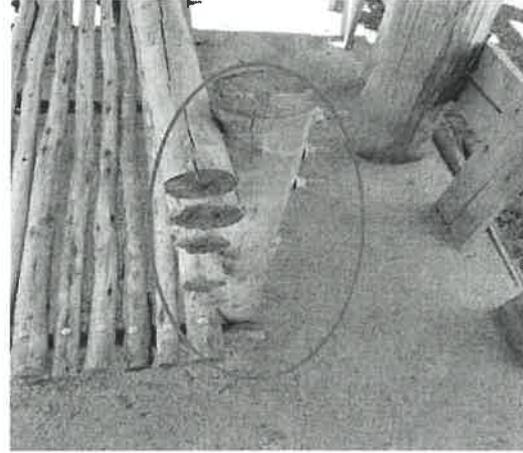
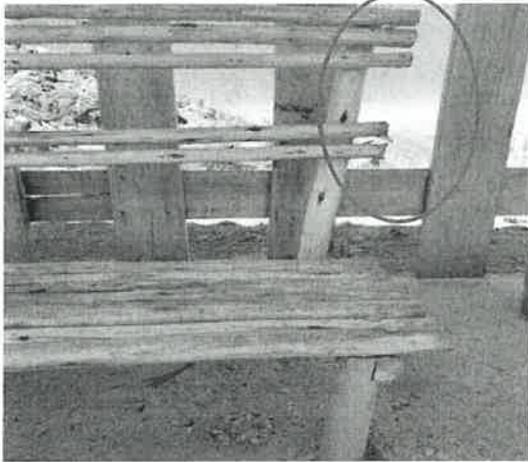


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Al respecto, producto de la visita física realizada al Proyecto, la Comisión observó el posible incumplimiento de las citadas especificaciones técnicas y lo establecido en los planos del Proyecto, en referencia a la **sub partida 06.06.01 Paradores**, tal como se aprecian en las imágenes siguientes:

**Imágenes N°s 01 y 02**

**Actividad 06.06.01.05.01 Bancas rollizo eucalipto 1/2 H=0.60M**



**Observación por la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente**

De la revisión al **Componente:** Fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo turístico, **actividades 06.06.01.05 Carpintería de Madera y 06.06.01.06 Pintura**, se observó que:

- El diámetro de algunos rollizos de eucalipto no correspondería a  $\frac{1}{2} H = 0.60$  m.
- Algunos rollizos de eucalipto no se habrían lijado, aspectos que denotarían que no tienen acabado de calidad (cepillado/lijado).
- Los rollizos de eucalipto presentan defectos (rajaduras, curvaturas en la madera), contraviniendo así a lo estipulado en las especificaciones técnicas, que señala: "(...) Los agujeros, rajaduras y defectos similares serán rellenados con masilla de aceite o una masilla compuesta por la misma pintura y tiza, y luego lijarse (...)".
- No se habrían aplicado dos manos de barniz marino a las bancas de rollizos de eucalipto.
- Debe ser decorativa, sólida y resistente a la intemperie.



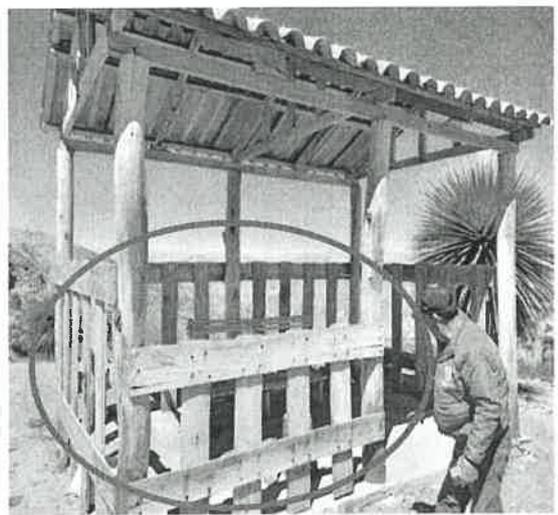
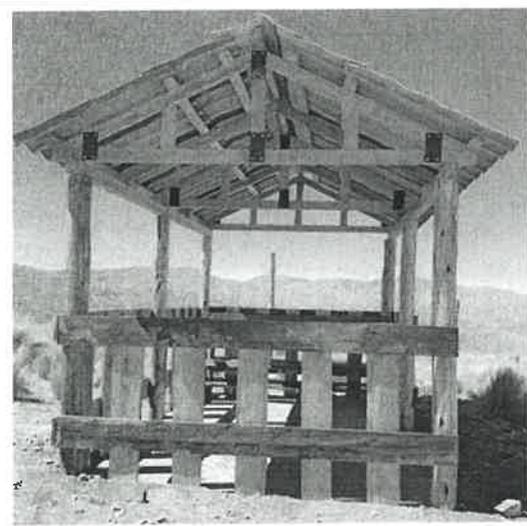


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Por lo expuesto, se observó que se habría otorgado la conformidad de servicio por la construcción de bancas de rollizo de eucalipto que no cumplirían con las medidas establecidas en el expediente técnico ( $\frac{1}{2} H = 0.60 \text{ m}$ ); cuyos acabados no podrían ser considerados decorativos, ni sólida; menos aún resistentes a la intemperie.

Fuente: Acta de fiscalización de 1 de agosto de 2023.  
Elaborado por: Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente.

**Imágenes N°s 03 y 04**  
**Actividad 06.06.01.05.05 Baranda de madera cedro Pucallpa**



**Observación por la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente**

De la revisión al **Componente:** Fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo turístico, **actividades 06.06.01.05.05** Baranda de madera cedro Pucallpa y **06.06.01.06** Pintura, se observó que:

- La baranda no habría sido fabricada con listones y tablas de madera de cedro Pucallpa, ya que no se observa su característico color rojizo.
- En el segundo paradero turístico la baranda tiene más de 1.5 mts. de alto; asimismo, se observó que no existe una presentación uniforme en la altura de dicha estructura, incumpliendo lo establecido en el Plano MPT - 04; Detalle - Paradores Turísticos, del expediente técnico, según se observa:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Marriza Cayampl Espillico  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

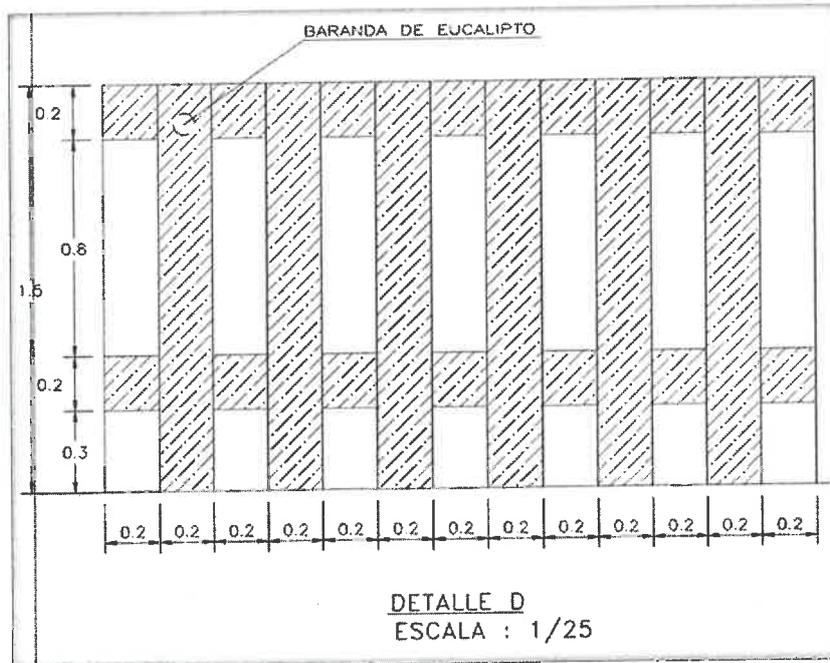






GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Maritza Cayampi Espilco  
CONSEJERA REGIONAL



DETALLE D  
ESCALA : 1/25

- Los listones y tablas de madera no se habrían lijado, aspectos que denotarían que no tienen acabado de calidad (cepillado/lijado).
- Los listones y tablas de madera presentan defectos (rajaduras de la madera) y en algunos de estos muestran haber sido quemado con aceite.
- No se habrían aplicado dos manos de barniz marino a las barandas de los paradores turísticos.

Por lo expuesto, se observó que se habría otorgado la conformidad de servicio por la construcción de barandas con una especie maderable de menor calidad diferente a la determinada en las especificaciones técnicas "*madera cedro Pucallpa*"<sup>6</sup>, cuyos acabados carecen de calidad (cepillado y lijado).

Fuente: Acta de fiscalización de 1 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente.

Por otra parte, del recorrido realizado al Proyecto se pudo observar que, al instalar una de las columnas de madera de eucalipto del paradero turístico ubicado en el "Corazón del Bosque de Puya Raimondi" se dañó parte del cimiento de concreto que lo soporta y/o que el concreto utilizado no tuvo un adecuado "curado"<sup>7</sup>, como se muestran en las siguientes imágenes:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL



<sup>6</sup> Debido a su mayor resistencia, densidad y cohesión entre fibras, tienden a presentar mayor vida útil.

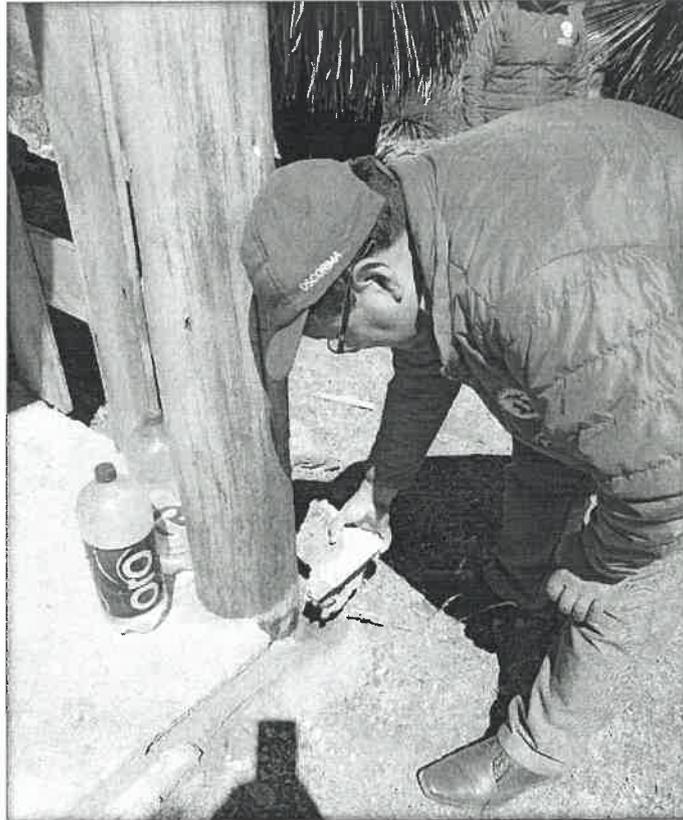
<sup>7</sup> El curado, según el ACI 308R, es el proceso por el cual el concreto elaborado con cemento hidráulico madura y endurece con el tiempo, como resultado de la hidratación continua del cemento en presencia de suficiente cantidad de agua y de calor (1).





**Imagen N° 05**

**Sub partida 06.06.01.05.02 Columna de eucalipto**



Fuente: Acta de fiscalización de 1 de agosto de 2023.

Así también, según el expediente técnico del Proyecto, se tiene el detalle de los trabajos que deberían tomarse en cuenta para la construcción de la **sub partida 06.06.02 Miradores**; entre otros, con estructura de madera (columnas de 8" H= 10.00 M y vigas de eucalipto de 4" H= 1.65 M), recubrimiento de la cobertura con eternit tipo andino y baranda de madera cedro Pucallpa como protección perimétrica para evitar accidentes.

Sin embargo, durante el recorrido realizado al Proyecto, esta Comisión observó que los postes de eucalipto utilizados no cumplían con el espesor estipulado en el plano MPT - 05 Detalle – Mirador Turístico del Proyecto; las columnas de eucalipto encontradas **presentaban diámetros menores a 8"**; por lo que, la estructura del *"Mirador turístico en la ruta Vischongo – Bosque de Puya Raimondi, en el lugar denominado Condorpatiyanan"*, presenta una deficiente **estabilidad**, lo cual podría deberse principalmente al mal proceso constructivo o ejecución de la partida 06.06.02.03 Carpintería de madera; 06.06.02.03.01 Columna de eucalipto 8" H=10.00.

Merece comentar que, la Comisión no pudo corroborar la profundidad de la cimentación a la cual están instaladas las columnas de eucalipto, pero se puede apreciar un deficiente anclado de los pilares principales o columnas y vigas de eucalipto; a su vez es evidente apreciar el deficiente arriostamiento<sup>8</sup> realizado en la ejecución de las

<sup>8</sup> Técnica utilizada en la construcción de edificios y otras estructuras para reforzar y estabilizar la estructura. Consiste en la adición de elementos estructurales, como vigas o cables, que conectan diferentes partes de la estructura y ayudan a distribuir la carga de forma más equilibrada.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Maritza Cayampi Espilico  
COMISIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Beñites  
COMISIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristhina Ronald Sosa Ayala  
COMISIÓN REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

partidas que intervienen en el Proyecto, situación que podría ocasionar el colapso de la estructura proyectada.

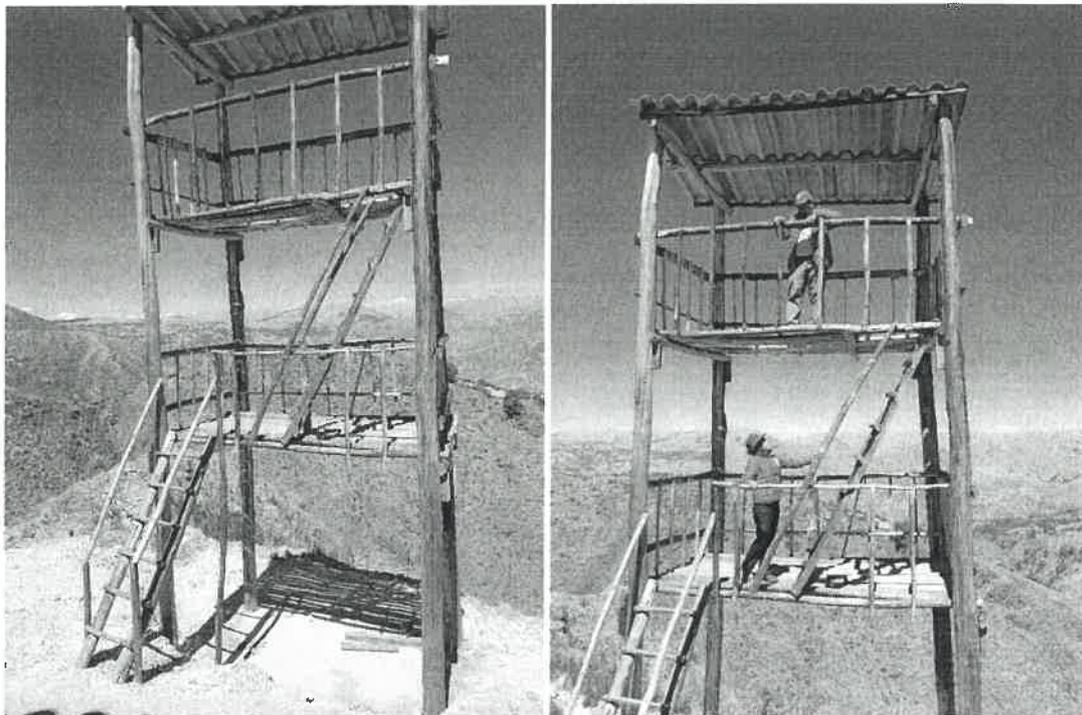
**Imágenes N° 06 y 07**

**Sub partida 06.06.01.05.02 Columna de eucalipto**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Maritza Coyampi Espifino*  
Maritza Coyampi Espifino  
CONSEJERA REGIONAL

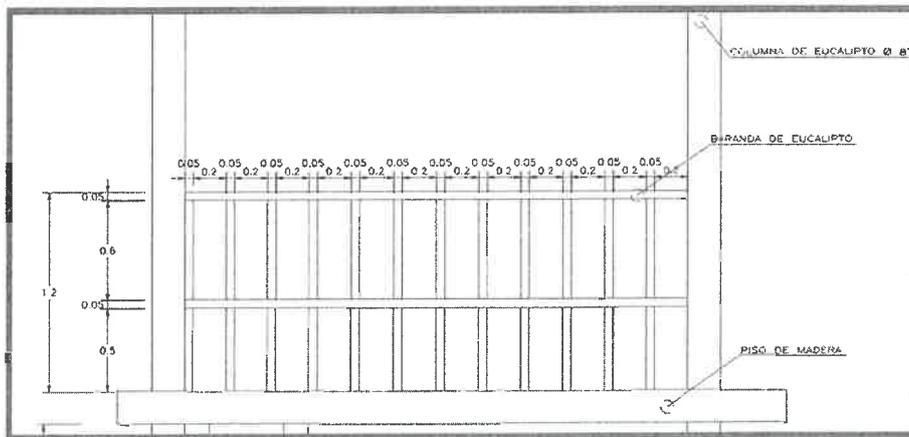


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Leoncio Reyes Benites*  
Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL



Fuente: Acta de fiscalización de 1 de agosto de 2023.

Por otra parte, de la revisión al Plano MPT – 05; Detalle – Miradores Turísticos, del expediente técnico, las barandas de eucalipto deben presentar una altura de 1.2 m., espaciadas horizontalmente a 0.20 m., conforme se observa:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Cristhian Sosa Ayala*  
Cristhian Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL



No obstante a ello, se observó que las barandas de eucalipto en el Mirador Turístico no cumpliría el espaciamiento horizontal de 0.20 m. estipulado en el Plano MPT – 05: Detalle – Miradores Turísticos del expediente técnico, existiendo el riesgo de ocasionar accidentes en el público usuario que visita el Proyecto, conforme se advierte de la imagen siguiente:





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Maritza Cayampi Espilaco  
CONSEJERA REGIONAL



**Artículo 5.-** Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

**a) Seguridad:**

Seguridad estructura, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.  
Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no existía riesgo de accidentes para las personas.

- **Reglamento de la Ley de Área Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG publicada el 26 de junio de 2011.**

**135.2** Se restringe o prohíbe el ingreso al área en función a las siguientes consideraciones:

- "(...)
- c) Peligros

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

**Artículo 168.- Recepción y conformidad**

"(...) La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio 1988.**

**Artículo 1º Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.**

**Numeral 3) y 9):** "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente (...)" y "durante la ejecución de las obras se realizarán **pruebas de control de calidad** de los trabajos, materiales, así como **el funcionamiento de las instalaciones**, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes".

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristina Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERA REGIONAL







**OBSERVACIÓN N° 04**

**DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN EL PROYECTO RELACIONADAS AL COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO: SUB PARTIDA 06.04.01.03.02 CORDONES MAESTRO CON PIEDRA DE LA ZONA - RUTA BOSQUE TITANKAYOCC - ZONA FAUNISTICA; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.**

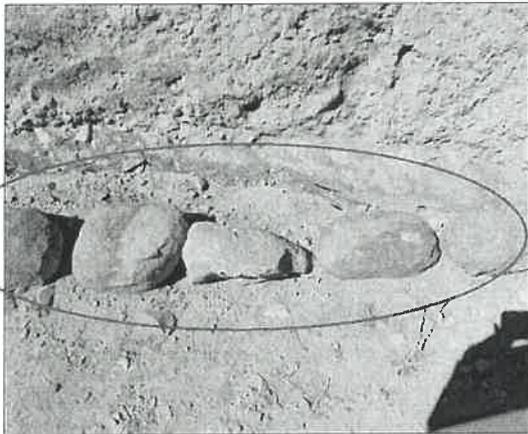
Como resultado de la revisión del "Acta de fiscalización N° 02-CR/CPGRRNMA", de 1 de agosto de 2023 y del expediente técnico del Proyecto, se identificaron deficiencias en su ejecución y deterioro prematuro<sup>9</sup> de algunos elementos construidos en diversas progresivas del Proyecto ejecutado por administración directa por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, correspondiente a la **actividad 06.04.01.03.02.04 CORDONES MAESTROS**, que refiere a la colocación de maestras y/o cordones maestros en forma lineal, la cual permitiría delimitar y visibilizar la vía en todo el circuito, para ello se utilizará las piedras acumuladas en todo el circuito del bosque TITANKAYOCC.

Se describe textualmente a continuación:

(...)  
*Se evidencia que en algunos tramos, la construcción de los cordones maestros específicamente ubicados en el Km 7+940, 7+960 a más, (tramo Bosque Titanckayocc - Zona Faunística), están puestas en forma lineal por encima del terreno natural, lo que no garantizaría en el tiempo su continuación debido a la erosión que podrían generar las lluvias naturales de la zona, animales u otros factores, observándose además tramos inconclusos desde la progresiva 7+980 hasta 8+040 (...)*

**Imágenes N°s 09, 10, 11 y 12**

**Deficiencias constructivas correspondiente a la Sub Partida 06.04.01.03.02 Cordones Maestro con piedra de la zona - Ruta Bosque Titanckayocc - Zona Faunística.**



<sup>9</sup> Consideramos desarrollo prematuro de algunos elementos, porque trascurrieron aproximadamente 06 días entre la apertura a los turistas al Proyecto (21 de julio de 2023) y la vista de fiscalización realizada (1 de agosto de 2023).





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Fuente: Acta de fiscalización de 1 de agosto de 2023.

Así, se observó que para la colocación de los cordones maestro construidos en la ruta Bosque Titanckayocc - Zona Faunística, **no se ejecutaron excavaciones de zanjas que alojen a las piedras de las zonas**, evidenciándose que se encuentran colocadas de manera lineal por encima del terreno natural, lo cual incumple con el numeral 06.04.01.03.02.03 Excavación de zanjas de las especificaciones técnicas del expediente técnico del Proyecto, que indica: "Esta partida consiste en la excavación manual para la colocación de los cordones maestros, para ello será necesario el suministro de la mano de obra, materiales, equipo, y la ejecución de las operaciones necesarias para efectuar las excavaciones donde se alojarán las piedras de la zona previa una selección, de acuerdo a lo indicado en los planos o lo ordenado por el residente de obra. Es el trabajo que debe ejecutarse por debajo del nivel medio del terreno natural, por medio de herramientas de mano (...)."

De lo expuesto anteriormente, se observó que existen deficiencias constructivas relacionadas a la Sub partida 06.04.01.03.02 Cordones Maestro, en las progresivas 7+940, 7+960, 7+980 hasta 8+040 (tramo Bosque Titanckayocc - Zona Faunística), afectando el aseguramiento de la calidad y la vida útil del Proyecto, en perjuicio de la transitabilidad de los vehículos.

Hechos que inobservan las siguientes normativas:

- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, Normas de Control Interno, establecen:

### 1.3 Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Mariela Cayampi Espifino*  
MARIELA CAYAMPI ESPIFINO  
CONSEJERA REGIONAL

**Artículo 168.- Recepción y conformidad**

"(...) La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

➤ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG** de 18 de julio 1988.

Artículo 1º **Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.**

**Numeral 3) y 9):** "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente (...)" y "durante la ejecución de las obras se realizarán **pruebas de control de calidad** de los trabajos, materiales, así como **el funcionamiento de las instalaciones**, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes".

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Leontina Torres Benites*  
LEONTINA TORRES BENITES  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Cristina Ronald Sosa Ayala*  
CRISTINA RONALD SOSA AYALA  
CONSEJERA REGIONAL





El hecho descrito podría afectar la capacidad del área para mantener la belleza paisajística<sup>10</sup> objeto de conservación de la referida Área, situación que fue ocasionada por los responsables del Proyecto, al no haber implementado oportunamente la disposición de desechos y sobrantes conforme lo establece el expediente técnico.

Lo indicado se encuentra transgrediendo la siguiente normativa:

- Resolución Gerencial Regional N° 045-2017-GRA/GG-GRI de 11 de diciembre de 2017, que aprueba el expediente técnico global del proyecto: "Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman - Ayacucho".

### VIII. INGENIERIA Y ASPECTOS ECONOMICOS DEL PROYECTO

#### 8.1. Especificaciones Técnicas

##### 8.1.1.6. Desarrollo y Progresión de la obra

##### *Limpieza del sitio de los trabajos*

Es responsabilidad del Ing. Residente y/o Ejecutor elaborar y aplicar un programa adecuado de orden y limpieza que contengan disposiciones sobre:  
"(...)

- (2) La evacuación de desperdicios, desechos y escombros a intervalos adecuados.

A la terminación de cada obra, el Ing. Residente y/o Ejecutor deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el Supervisor. No habrá pago separado por concepto de estas actividades.

##### *Disposición de Desechos y Sobrantes*

El Ing. Residente y/o Ejecutor deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por la Entidad, los que serán debidamente acondicionados y preparados para recibirlos.

El Ing. Residente y/o Ejecutor deberá cumplir con todos los reglamentos y requisitos que se indican en los documentos de manejo y protección del Medio Ambiente.

- Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio 1988.

**Artículo 1º Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.**

**Numeral 9):** "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes".

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Maritza Coyampi Espilico  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristina Román Sosa Ayala  
CONSEJERA REGIONAL



<sup>10</sup> Guía complementaria para la compensación ambiental: Ecosistemas Alto Andinos aprobado con Resolución Ministerial N° 183-2016-MINAM de 19 de julio de 2016.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

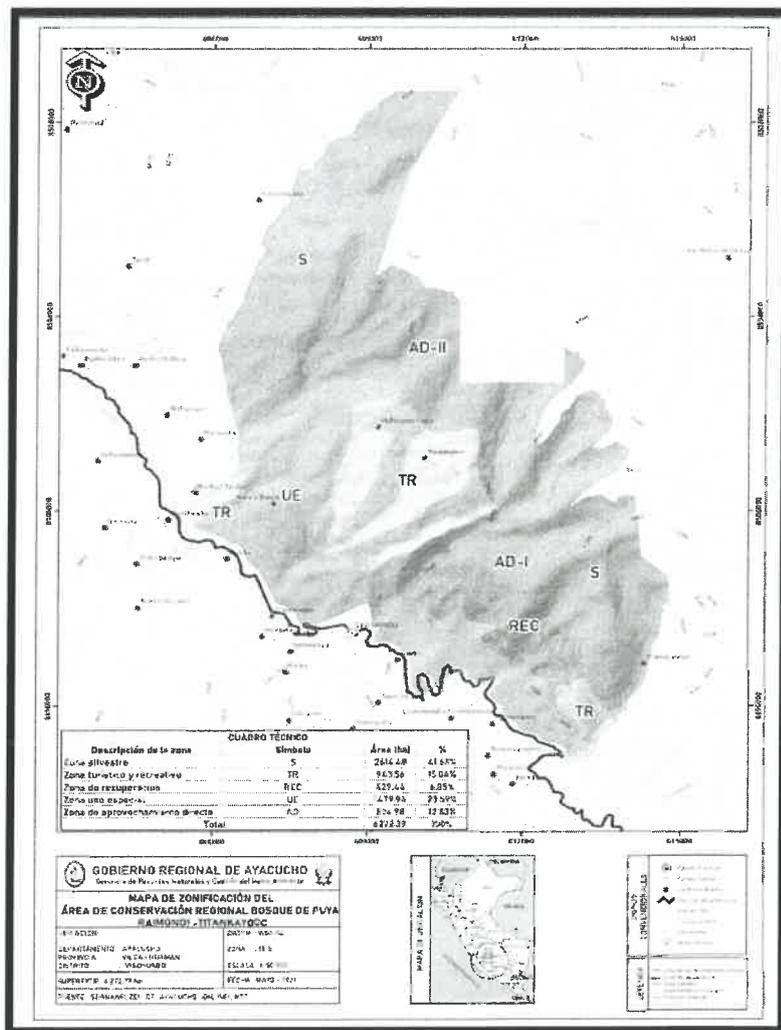
**OBSERVACIÓN N° 06**

**INSUFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE GESTIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ENTIDAD PARA LA ADECUACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL BOSQUE DE PUYA RAIMONDI-TITANKAYOCC, PODRÍA GENERAR RIESGOS SOBRE SU PRESERVACIÓN.**

El Área de Conservación Regional cuenta con una superficie de 6 272.39 Has, ubicada en el distrito de Vischongo de la provincia de Vilcashuamán de la región, tiene el objetivo general de conservar una muestra representativa de Puya Raimondi (*Puya Raimondi Harms*) y, en la cual se han caracterizado la zonificación de cinco (05) zonas, los cuales son: Zona Silvestre (S), Zona de Recuperación (REC), Zona de Uso Especial (UE), Zona de Aprovechamiento Directo (AD), Zona de Uso Turístico y Recreativo (TR).

**Imágen N° 20**

**Mapa de zonificación del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi - Titankayocc**



Fuente: Ordenanza Regional N° 017-2021-GRA/CR de 30 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Así, considerando el dimensionamiento del área y con el fin de verificar entre otros, el adecuado control y protección de los recursos existentes en el ACR "Bosque de Puya Raimondi - Titankayocc", se contempló en el expediente técnico la construcción de casetas de control, la cual se implementará con equipos, mobiliario y material interpretativo y, según el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las acciones a desarrollar para su control y vigilancia son planificadas por el Jefe del Área Natural Protegida, con el apoyo de un equipo profesional conformado por especialistas en gestión y manejo de recursos naturales y ciencias sociales, personal administrativo y guardaparques<sup>11</sup>, a fin de cumplir con los objetivos de conservación establecidos en el Plan Maestro del Área de Conservación.

Bajo ese contexto, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio, observó de la visita física al Proyecto, situaciones que podrían generar riesgos a la preservación de la citada Área de Conservación, los mismos que se detallan a continuación:

**A. Respecto a la designación del Jefe del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc.**

El 4 de julio de 1990 y el 11 de noviembre de 2001, se publicaron en el Diario "El Peruano" la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en cuyos artículos 8° y 30.1°, respectivamente, se señala que la administración de las Áreas de Conservación Regional está a cargo de un Jefe designado por el Gobierno Regional, quien además establece sus funciones y, debe reunir los mismos requisitos definidos para los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE.

De lo expuesto, se advierte que las citadas normas que regulan la designación y funciones del Jefe del ACR "Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc", entraron en vigencia el 5 de julio de 1990 y 12 de noviembre de 2002, no encontrándose disposición alguna que postergue su vigencia; siendo así, obligatorio su cumplimiento.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 023-2010-MINAM publicada el 24 de diciembre de 2010 emitida por el Ministerio del Ambiente, se estableció como Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, con una superficie de 6 272.39 Has; siendo así, su administración debe estar a cargo de un Jefe designado por el Gobierno Regional de Ayacucho conforme lo establece la normativa señalada en los párrafos anteriores.

Sin embargo, de las indagaciones efectuadas en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, se observó **que a la fecha no se habría designado al Jefe del ACR "Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc" mediante acto resolutivo,** conforme lo establece el artículo 2.4.2 del Reglamento de la Ley N° 26834<sup>12</sup> (Resaltado agregado), a fin de cumplir las funciones y responsabilidades de acuerdo a los objetivos

según el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas:

**Guardaparque.-** es parte del personal técnico del Área Natural Protegida encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y protección del área, bajo la dirección del Jefe de la misma. Principalmente es responsable de las labores de extensión, difusión control y monitoreo. Depende jerárquicamente del Jefe del Área Natural Protegida.

Según el numeral 24.2 del artículo 24° del decreto Supremo N° 038-2001-AG, los requisitos para la designación del Jefe de Área Natural Protegida, los siguientes: título profesional, especialización o experiencia comprobada vinculada a la gestión y manejo de los recursos naturales, en particular de Áreas Naturales Protegidas. Su **designación se efectúa mediante Resolución Jefatural del INRENA, a propuesta de la Dirección General.**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2010-MINAM, en cuanto corresponda, y las que le sean asignadas por la Entidad, observándose solo una "encargatura"<sup>13</sup> mediante memorando, donde el Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente designó al Ing. Agrónomo ODVAR HUAMANÍ HUAYLLA, como "Jefe del ACR Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc"<sup>14</sup>.

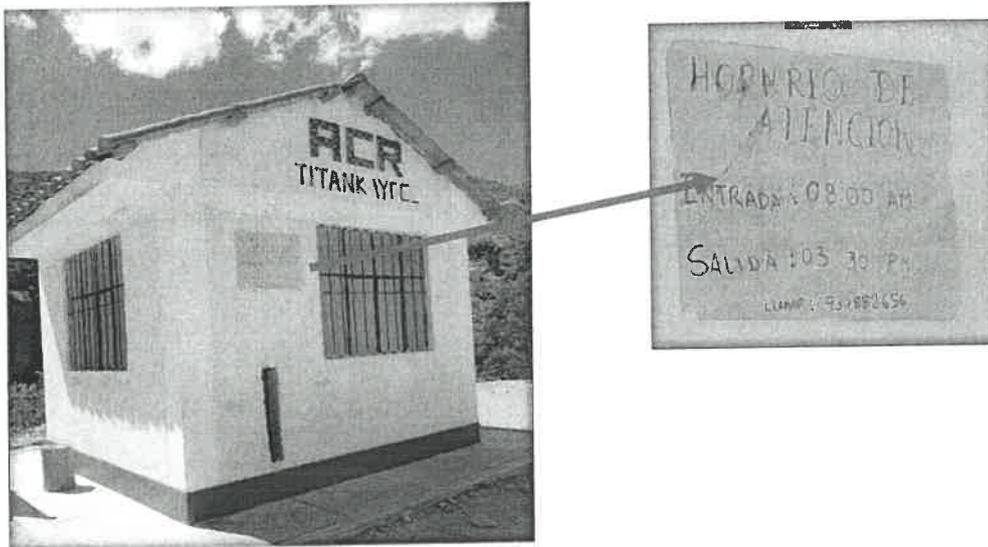
El hecho descrito, podría afectar la legalidad del actuar del Jefe del ACR "Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc" en la administración, gestión, control, supervisión y otros relacionados al cumplimiento de sus funciones dentro del ámbito de su competencia, al obviarse la regularización mediante el acto resolutivo podría generar la nulidad de los actos administrativos efectuados durante su gestión.

**B. Respecto a la permanencia del equipo profesional y guardaparques del Proyecto.**

De la visita de fiscalización de 1 de agosto de 2023, se observó la existencia de tres (03) casetas de control ubicados en los lugares denominados: Wankuscca, Pucará y Ukanascasa dentro del ACR "Bosque de Puya Raimondi - Titankayocc"; siendo preciso mencionar que, durante el recorrido efectuado por los integrantes de la Comisión no se encontró al equipo profesional del Proyecto, ni guardaparques, Señor Yuri Quispe Sulca (Resaltado agregado), esto; pese a que, en la caseta de control ubicado dentro del Área de Conservación Regional al ingreso de la zona de turismo, se detalla los horarios de atención, conforme se advierte en la siguiente imagen:

**Imagen N° 21**

**Detalle de horario de atención ubicado en caseta de control del ACR "Bosque de Puya Raimondi - Titankayocc"**



Fuente: Acta de fiscalización de 1 de agosto de 2023.

Cabe precisar también que, el día de la fiscalización a horas 12:00 m., se advirtió la visita de un grupo aproximado de treinta (30) turistas locales y/o nacionales, quienes

<sup>13</sup> El encargo es temporal y por ausencia del titular para desempeñar funciones de responsabilidad directa, dicho encargo por no debe exceder del periodo presupuestal (...).  
Del Acta de Entrevista de 18 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente manifestó que: "Se encargó la Jefatura al Ing. Odvar Huamaní Huaylla mediante memorándum, esto debido a que no existe una plaza determinada; sin embargo, en la restructuración de la Entidad se preverá se considere el cargo en los nuevos documentos de gestión".

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Martiza Cayampi Espifco  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Bertrite  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Rubén Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL







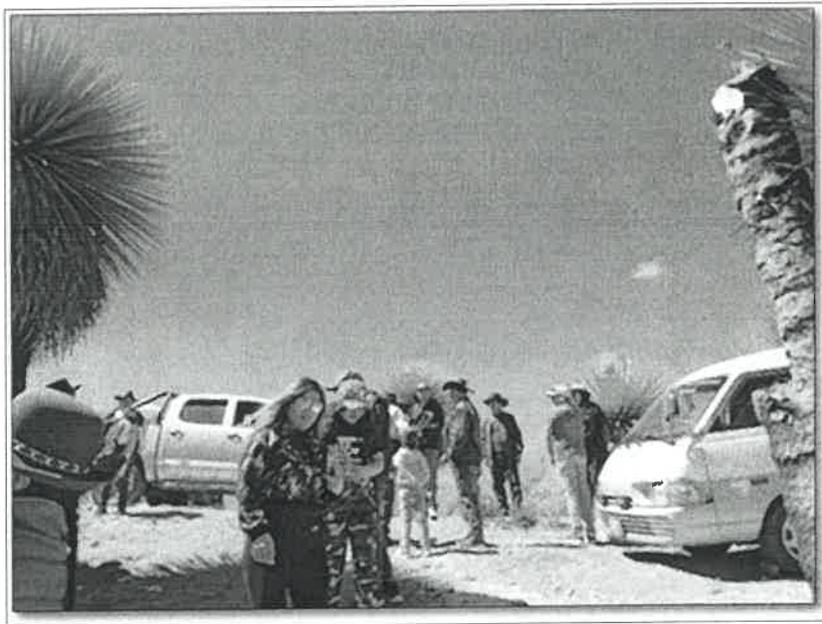
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

ingresaron hasta el lugar donde se ubica el Centro de interpretación ACR "Bosque de Puya Raimondi - Titankayoc"; observándose que no se controló este ingreso; a razón de que, no se encontraba el personal que cumple las funciones de Guardaparque, ni personal del Proyecto, ni poblador capacitado, inobservando lo establecido en Normas de Uso de la Zona de Uso Turístico y Recreativo del Plan Maestro de la referida Área de Conservación, que señala:

*"Los visitantes deberán contar con el servicio de un guía local turístico, quienes deben estar acreditados por la Jefatura del ACR - Titankayoc y deberán seguir las normas de conducta establecidas por el ACR".*

**Imagen N° 22**

**Visita al ACR "Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc, para actividades turísticas.**



Fuente: Acta de fiscalización de 1 de agosto de 2023.

Al respecto, merece comentar que en horas de la tarde se observó al referido "Guardaparques" ubicado en el frontis del local del Proyecto (plaza principal del distrito de Vishcongo), advirtiéndose que este último presenta problemas de locomoción<sup>16</sup>; por lo que, se desplaza en silla de ruedas, situación que limitaría el cumplimiento de sus funciones; entre ellos: controlar el ingreso de visitantes al Area Natural Protegida, realizar patrullajes permanentes en las zonas que le sean asignadas, etc. Sobre el particular; es de señalar que, mediante informe N° 055-2023- MDV-SGDE/JLAP de 21 de agosto de 2023<sup>16</sup> el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario de la Municipalidad Distrital de Vischongo, señaló: "(...) se viene recuperando de una fractura de pie (...) y, en las actividades de control y vigilancia lo está apoyando un personal del proyecto que también cumple funciones de conservar y preservar la flora y fauna del ACR (...)"; sin embargo, de la visita efectuada por la Comisión, no se pudo comprobar ello.

Según manifestación verbal producto de un accidente ocurrido fuera del Proyecto, conforme consta en el Acta de fiscalización de 1 de agosto de 2023.

<sup>16</sup> Remitido a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente mediante oficio N° 507-2023-MDV/A de 24 de agosto de 2023.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Mauricio Cuyumipi Espinoza  
Comisario Regional



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leontina Rivas Benítez  
Comisario Regional



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
Comisario Regional







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

La situación advertida podría generar el riesgo de incumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en los documentos de planificación del Área de Conservación Regional.

**Imagen N° 23**  
**Visita al ACR "Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc."**

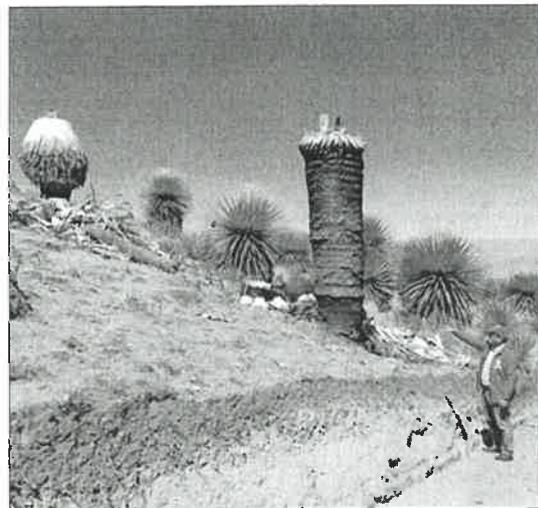


Fuente: Acta de fiscalización de 1 de agosto de 2023.

**C. Respecto al cumplimiento de las restricciones y/o prohibiciones de actividades de acuerdo a la zona delimitada.**

Según lo establecido en el Plan Maestro del ACR "Bosque de Puya Raimondi - Titankayocc", en la Zona Silvestre no se permiten instalaciones permanentes, ni tránsitos de vehículos motorizados; así tampoco, las actividades humanas tales como la agricultura, ganadería, caza, pesca, recolección de productos no maderables ni maderables o extracción de recursos en general; sin embargo, en la visita efectuada se observó lo siguiente:

- Presencia de restos vegetales de Puyas de Raimondi quemadas que datan de años anteriores, observándose así que se realizan actividades de pastoreo dentro del ACR<sup>17</sup>, lo que ocasionaría que se altere la regeneración de los recursos y que



<sup>17</sup> Según los pobladores de la zona, ellos optaron por quemar estos árboles debido a que los animales domésticos (alpacas y ovinos), se acercan a las puyas para buscar alimento y su lana se engancha en las hojas espinosas produciéndoles cortes e incluso la muerte. Fuente: ANDINA-NOTICIAS.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Maritzá Covarrubias Espillico  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristián Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

se realicen prácticas inadecuadas por parte de los pobladores y/o extractores, pudiendo generar incendios forestales.

#### D. Respecto a los lineamientos que regulen actividades turísticas y de uso público.

En el literal e) del capítulo III ZONIFICACIÓN del Plan Maestro del ACR "Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, se especifica la zona de uso turístico y recreativo, los objetivos y normas de uso, definiendo esta área como: "(...) espacios que tienen rasgos paisajísticos atractivos para los visitantes y que, por su naturaleza, permiten un uso recreativo compatible con los objetivos del área. En estas zonas se permite el desarrollo de actividades educativas y de investigación (...)" y disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso carrozables, albergues y uso de vehículos motorizados (...); estableciéndose; entre otros, los objetivos siguientes:

"(...)

- "Promover actividades de tipo turístico y recreativo, respetando los estándares ambientales y favoreciendo las iniciativas locales
- "Propiciar las concesiones y autorizaciones para la prestación de servicios turísticos según lo establecido por el reglamento de Áreas Naturales Protegidas y sus normas de desarrollo"

Bajo ese contexto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, efectuó en cuanto al diseño y adecuación de caminos de herradura dentro del ACR, tramo Okanancsa - Bosque de Puya Raimondi: "(...) la apertura de plataforma para camino de herradura de 04 km, lo cual va servir para el ingreso vehículos pequeños, motocars, cuatrimotos y poder acelerar el ingreso a turistas que van de paso hacia Vilcas Huamán; también servirá para práctica de deporte de aventura y alto riesgo (...)", conforme se evidencia de la revisión al informe técnico N° 003-2023-GRA/GG-GRRNGMA-SGRN-WAR de 10 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Washington Allcca Rojas, responsable del Proyecto.

Al respecto, merece comentar que la citada Gerencia Regional aún no ha elaborado los lineamientos que regulen dichas actividades para el uso turístico (vehículos, parapente, rapel, etc) en el ACR "Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc", inobservando así uno de los objetivos de la Zona de Uso Turístico y Recreativo del Plan Maestro: "Propiciar la elaboración e implementación del Plan de Uso Turístico"; siendo preciso mencionar que, de la Entrevista realizada el 18 de setiembre de 2023<sup>18</sup> al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, este manifestó que: "(...), la especialista en turismo está elaborando los lineamientos para el uso adecuado de la zonificación del ACR (...)"

Lo indicado se encuentra transgrediendo la siguiente normativa:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, vigente desde el 16 de noviembre de 2002 y modificatorias.

<sup>18</sup> Entrevista

Es la técnica por medio de la cual se obtiene información complementaria que sirve más como apoyo que como evidencia directa del examen que se realiza. Se aplica a través de preguntas directas, formales o informales, cuyas actividades guardan relación con las operaciones de esta. (...)"





**TITULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 10°.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la descentralización.**

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

"(...)

**2. Competencias Compartidas**

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

"(...)

e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

- **Reglamento del decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM**

**Artículo 77°.-** La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)"

- **Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo general-Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.**

**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.**

**Principio de legalidad.-** las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- **Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG**

**Artículo 24.- Del Jefe del Área Natural Protegida**

**24.1** El Jefe del Área Natural Protegida es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida. Depende jerárquicamente de la Dirección General.

**24.2** Son requisitos para ser designado Jefe de un Área Natural Protegida, contar con: título profesional, especialización o experiencia comprobada vinculada a la gestión y manejo de los recursos naturales, en particular de Áreas Naturales Protegidas. Su designación se efectúa mediante Resolución Jefatural del INRENA, a propuesta de la Dirección General.

**Artículo 26.- Del Guardaparque.-** Guardaparque es parte del personal técnico del Área Natural Protegida encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y protección del área, bajo la dirección del Jefe de la misma. Principalmente es responsable de las actividades de extensión, difusión control y monitoreo. Depende jerárquicamente del Jefe del Área Natural Protegida.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Maritza Cuyurampi Espilco  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Berhites  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristóbal Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL







**Artículo 27.- Funciones de los Guardaparques**

27.1 Son funciones de los Guardaparques:

- a) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales vigentes y políticas institucionales aplicables a las Areas Naturales Protegidas, las disposiciones emanadas por la Jefatura del INRENA, la Dirección General y el Jefe del Area Natural Protegida;
- c) Realizar patrullajes permanentes en las zonas que le sean asignadas, según el cronograma preestablecido, efectuando su control y vigilancia. Pueden ser patrullajes terrestres, aéreos, marítimos o fluviales, según sea el caso;
- d) Informar al Jefe del Area Natural Protegida sobre todas aquellas actividades que causen o puedan causar impactos en el ámbito del Area Natural Protegida;
- e) Controlar el ingreso de visitantes al Area Natural Protegida y, de ser el caso, realizar los cobros correspondientes entregando el respectivo documento sustentatorio (...)"

**Artículo 30.- Administración de las Áreas de Conservación Regional y de las Áreas de Conservación Privada**

30.1 La administración de las Áreas de Conservación Regional está a cargo de un Jefe designado por el Gobierno Regional, quien además establece sus funciones. Debe reunir los mismos requisitos definidos para los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.

- **Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, publicada desde el 19 de enero de 1990.**

**Artículo 82°.-** El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"

- **Ordenanza Regional N° 017-2021-GRA/CR de 30 de noviembre de 2021.**

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno regional de Ayacucho, implemente las gestiones técnicas, administrativas y financieras que sean necesarias para la adecuación de la zonificación del "PLAN MAESTRO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL BOSQUE DE PUYA RAIMONDI-TITANKAYOCC".

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Mauricio Covarrubias Espillico  
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Leoncio Reyes Benites  
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJO REGIONAL







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

## OBSERVACIÓN N° 07

**AUSENCIA DEL PERSONAL DEL PROYECTO, PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE EL PROYECTO NO PUEDA CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD, PRECIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

El proyecto: "Mejoramiento del ecosistema del área de conservación regional Bosque de Puya Raimondi-Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho", cuenta con un plantel profesional designado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 246, el contrato temporal de servicios profesionales con el siguiente detalle:

### Cuadro N° 01

**Equipo profesional, cargo y vigencia de contrato del proyecto "Mejoramiento del ecosistema del área de conservación regional Bosque de Puya Raimondi-Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho"**

N°	Nombre y Apellido	Cargo	Vigencia de contrato
1	Ing. Washington Allcca Rojas	Responsable del proyecto y/o meta	DEL 01-05-23 AL 31-07-2023 <sup>19</sup> DEL 01-08-23 AL 31-10-2023 <sup>20</sup>
2	Bach. Edu Huamán Palomino	Asistente técnico	
	CPC. Edith Palomino Córdova	Asistente administrativo	
	Sr. Yuri Quispe Sulca	Guardaparques	
	Ing. Inés Urbano Fernández	Extensionista de campo	
	Sr. Félix Martínez Quispe	Viverista	
	Ing. Vera Milena Mateu Sulca	Supervisora de meta	DEL 01-06-23 AL 31-08-2023 <sup>21</sup>

fuente: Resolución Directoral N° 842 y 1676-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 26 de abril y 27 de julio de 2023 y la Resolución Gerencial General Regional N° 367-2023-GRA/GR-GG de 15 de junio de 2023.

laborado por: Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente.

Sin embargo, del "Acta de fiscalización N° 02-CR/CPGRRNMA", de 1 de agosto de 2023, suscrito por integrantes de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho y personal del Proyecto; entre ellos, la Ing. Inés Urbano Fernández, extensionista de campo y el Señor Félix Martínez Quispe, viverista, se advierte que parte del equipo profesional no permanece en el lugar de ejecución; entre otros, el: "**Responsable**", "**Supervisor**", "**Asistente técnico**", "**Guardaparques**" del Proyecto, (Resaltado agregado), información obtenida de manera verbal por la extensionista de campo, quien señaló: "(...) El responsable del Proyecto viene dos (2) veces por semana y el Supervisor cada quince(15) días (...)", situación que ocasionaría riesgos técnicos, económicos y administrativos.

Al respecto, la normativa aplicable obliga a tener durante la ejecución del Proyecto de modo permanente y directo con un residente y/o responsable y supervisor según corresponda, ello para verificar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del mismo, conforme lo exige también el Artículo Segundo del Acto Resolutivo que designa a la Supervisora del Proyecto al establecer que deberá **permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva** (Resaltado agregado).

<sup>19</sup> Según Resolución Directoral N° 842-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 26 de abril de 2023.

<sup>20</sup> Según Resolución Directoral N° 1676-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 27 de julio de 2023.

<sup>21</sup> Según Resolución Gerencial General Regional N° 367-2023-GRA/GR-GG de 15 de junio de 2023.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Lo señalado se encuentra sustentado en la siguiente normativa:

- **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988. Ejecución de las obras por administración directa.**

**Artículo 1°.** - Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa:

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obra cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente (...)"

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...)"

- **Resolución Gerencial General Regional N° 367-2023-GRA/GR-GG de 15 de junio de 2023**

**Artículo Segundo.** – PRECISAR, que la profesional citada en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio de 2011, emitido por la gerencia regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**OBSERVACIÓN 08**

**EL PROYECTO A LA FECHA NO CUENTA CON LAS PRE LIQUIDACIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS DE LOS PERIODOS 2021 Y 2022, GENERANDO EL RIESGO QUE LA MISMA NO SE REVISE Y APRUEBE OPORTUNAMENTE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.**

En atención al requerimiento realizado a través del oficio N° 033-2023-GRA/CRA-SCR de 3 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Obras de la Entidad, remitió el informe N° 143-2023-GRA/GG-GRI-SGSL-ENQH de 04 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Emerson Quispe Huamán, remitió a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, la información correspondiente a la documentación sustentatoria que aprueba la preliquidación del Proyecto, ejecutado durante los periodos fiscales 2017 al 2022.

Del contenido de dicha información se observa que los ex responsables del **Proyecto no han cumplido de manera oportuna** en hacer la entrega formal del expediente de preliquidación técnica y financiera correspondiente a las asignaciones presupuestales de los periodos fiscales 2021 y 2022, en el término de quince (15) días de Recepcionado la obra, conforme prevé el numeral 4.17 de la Directiva N° 001-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa y/o encargo".

Lo descrito demuestra inobservancia a lo establecido en la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.  
"(...)

**Norma General para el Componente Ambiente de Control.**

**1.6 Competencia profesional**

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

- Directiva N° 001-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa y/o encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR de 6 de octubre de 2020.

**Numeral IV MECÁNICA OPERATIVA:**  
"(...)

**4.8 PRE LIQUIDACIÓN DE OBRA**

**4.8.1** "En toda obra culminada, el Residente, formulará la preliquidación y será miembro de la Comisión de Verificación y recepción de Obra, la que contendrá los documentos originales de acuerdo a la presente Directiva, debiendo presentarlos en los plazos establecidos"

**4.17 Pre Liquidación Técnica**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
MARTHA CARMEN ESPILLO  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
LEONARDO REVÉS BENTES  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CÉSAR RONALD SOSA AYALA  
CONSEJERO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**4.17.1 Generalidades.** - "La pre liquidación técnica del proyecto, consiste en la elaboración del informe final en la cual se establece el costo real total del proyecto, debidamente documentado e incluye las obras complementarias, adicionales y deductivos, que debidamente justificados hayan tenido que aprobarse y ejecutarse"

**4.17.3.2 Pre Liquidación Financiera**

"El Residente de obra y el asistente administrativo, en un plazo no mayor de quince (15) días de recepcionado la obra, deberán entregar toda la información de gastos ejecutados en la obra (con V°B° del Supervisor), según el presupuesto analítico aprobado, los estados de almacén, hojas de tareo de personal, entre otros (...)"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Maritza Cayampi Espilico*  
Maritza Cayampi Espilico  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Leoncio Reyes Benites*  
Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Ramón Sosa Ayala*  
Ramon Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

## OBSERVACIÓN 09

### VERIFICACIÓN SELECTIVA DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS CORRESPONDIENTE A LOS COMPONENTES 04: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y 05: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PROYECTO.

De la revisión al informe técnico N° 003-GRA/GG-GRRNGMA-SGRN-WAR de 10 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Washington Allcca Rojas, responsable del Proyecto, se advierte que entre las actividades realizadas hasta la fecha de remisión del citado informe, el Proyecto valorizó la ejecución entre otros, de las partidas **04.02** Elaboración de Murales y **05.04.03** Construcción e Instalación del Vivero Permanente, correspondiente al Componente 04: Implementación De Programa De Educación Ambiental y Componente 05: Fortalecimiento De Capacidades Para El Desarrollo Productivo, respectivamente, señaló textualmente lo siguiente:

"(...)

#### ELABORACIÓN DE MURALES

*Se han elaborado murales informativos dentro de las inmediaciones del distrito de Vischongo, promocionando los atractivos turísticos del distrito, así como los murales de gestión de los residuos sólidos.*

*Los murales son materiales gráficos que representan un sistema de comunicación impreso hecho para decir algo que se entienda a primera vista. Muestran la información más importante de un tema concreto y pueden representar un esquema visualmente atractivo de la zona. Su potencial didáctico los hace muy útil en el conocimiento del Medio, ya que pueden entenderse como 'ventanas a la realidad que hay ahí fuera'; estos 04 murales están ubicados en la comunidad de Vischongo, en las vías principales, donde la gente pueda apreciar; estos trabajos se realizaron al 100% (...)"*

Además, señala:

"(...)

- *En cuanto a la producción de plántulas en el vivero, se ha producido 156 millares de plántulas entre qenhua, chachacomo, titanka, sauco y aliso, desde el 2019.*
- *La producción de plántulas se distribuye en la zona turístico, recreativo y zona de uso especial del ACR Titankayocc, la comunidad de Ñuñunhuaycco, Ccahubamba, Patahuasi y Pallccacancha, zonas que están dentro de la jurisdicción del ACR Titankayocc,*
- *Para la conducción de estas actividades, se ha contratado a especialistas en la materia como son:*
  - *01 ingeniera extensionista;*
  - *01 técnico agropecuario.*

(...)"

Bajo ese contexto, de la visita de fiscalización realizado al vivero del Proyecto, ubicado en el lugar denominado "Pampachacra", distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, el 01 de agosto de 2022, la Comisión en compañía de la Ing. Inés Urbano Fernández, extensionista de campo y el Señor Félix Martínez Quispe, viverista, realizó las siguientes observaciones:

"(...) Se observaron 30, 000 plántulas de la especie Queñuales; así como, tres camas de almácigos con plántulas en crecimiento de la especie "Chachacamas", donde se advirtió en una de las camas falta de deshierbo y que el riego no es uniforme (...)"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Manriquez Govarri Espillaco  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Crispín Rosal Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**Imágenes N° 25 y 26**  
**Visita al ACR "Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
WALTERZA GONZALEZ ESPILLO  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Leonicio Reyes Berríos  
CONSEJERO REGIONAL



Fuente: Acta de fiscalización de 1 de agosto de 2023.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cristóbal Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

También a fin de verificar el cumplimiento de la partida **04.02** Elaboración de Murales, a través del oficio N° 507-2023-MDV/A de 24 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vischongo, remitió a esta Comisión el informe N° 055-2023-MDV-SGDE/JLAP de 21 de agosto de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario de la Municipalidad Distrital de Vischongo, donde se adjuntan imágenes en referencia a los murales elaborados por el Proyecto, conforme se evidencia:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**Imágenes N° 27 y 28**

**Partida 04.02** Elaboración de Murales. **Componente 05:** Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo productivo del Proyecto.

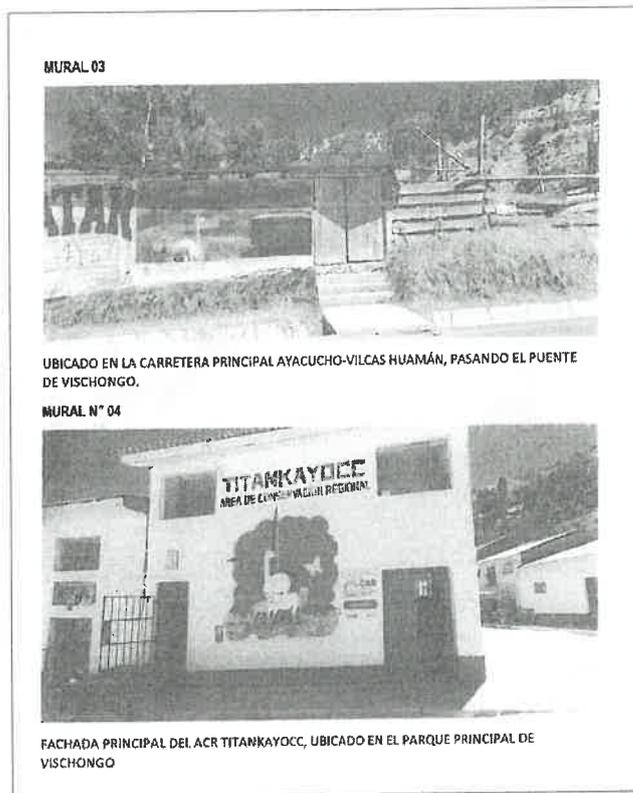
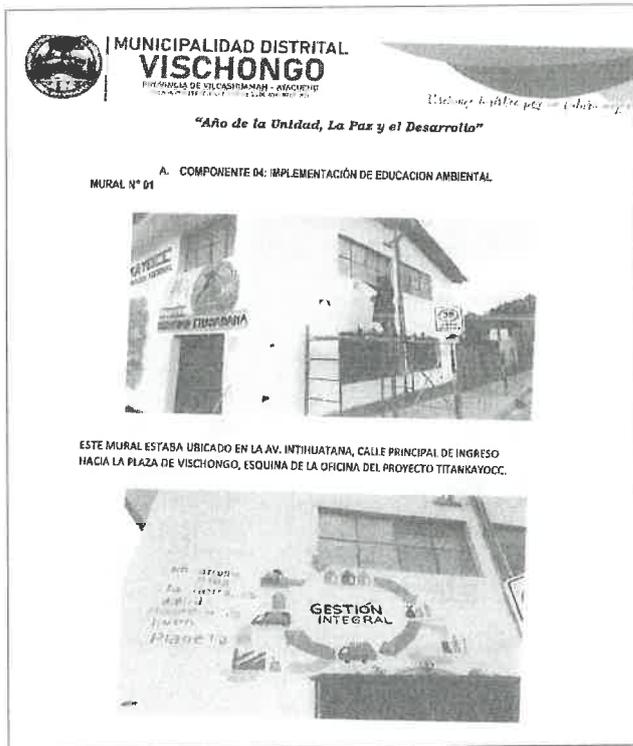
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Mariela Covarrubias Espinoza*  
MARIELA COVARRUBIAS ESPINOZA  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Leoncio Reyes Benites*  
LEONCIO REYES BENITES  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Cristhian Ronald Sosa Ayala*  
CRISTHIAN RONALD SOSA AYALA  
CONSEJERO REGIONAL



Fuente: Informe N° 055-2023- MDV-SGDE/JLAP de 21 de agosto de 2023.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

#### IV. CONCLUSIONES

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

- 4.1** De la revisión y verificación de la documentación alcanzada a la Comisión Permanente de Recursos Ambientales y Gestión del Ambiente, se determinó que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente no ha iniciado con las gestiones técnicas ni administrativas a fin de efectuar la apertura de asiento registral e identificación de delimitaciones del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc en el sistema de información catastral y en la SUNARP a fin de garantizar la seguridad jurídica sobre la titularidad a favor del estado; así como, facilitar el control estatal respecto de los bienes con los que cuenta la entidad.
- 4.2** De la revisión a la información que sustenta la ejecución del Proyecto, se observó que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente habría dado inicio con la ejecución del proyecto sin contar con el “Expediente Técnico Aprobado”, situación que podría originar que no se ejecute con las características técnicas requeridas e incumplimiento de la normativa vigente.
- 4.3** Durante la visita de fiscalización realizada al Proyecto ejecutado por administración directa por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se han observado trabajos efectuados correspondientes a la Partida: Carpintería en madera del Proyecto, entre *“Paradores – Bancas de rollizo de eucalipto – Baranda de madera de cedro Pucallpa y Miradores Turísticos”*, los cuáles no cumplirían con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, lo que podría generar el riesgo de que se recepcione un Proyecto que no cumple con los acabados específicos; asimismo, no garantizaría su vida útil.
- 4.4** De la visita de fiscalización realizada y de la revisión a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico del Proyecto, se identificaron deficiencias en su ejecución y deterioro prematuro de algunos elementos construidos en diversas progresivas del Proyecto que ameritan ser evaluadas y corregidas según lo establecido en las normativas aplicables, advirtiéndose que no se ejecutaron excavaciones de zanjas que alojen a las piedras de la zona para la colocación de maestras y/o cordones maestros en forma lineal, evidenciándose que se colocaron por encima del terreno natural, inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas de la **actividad 06.04.01.03.02.04 CORDONES MAESTROS**.
- 4.5** A consecuencia de no haberse implementado oportunamente la disposición de desechos y sobrantes conforme lo establece el expediente técnico, en el curso de la visita de fiscalización efectuada por los integrantes de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio, se evidenció en la ruta Bosque Titanckayocc - Zona Faunística, acumulación de residuos orgánicos (correspondiente a restos de Puya de Raimondi: fragmentos de hojas, inflorescencias, etc.) y materiales sobrantes producto de la ejecución de actividades de Diseño y Adecuación de Caminos de Herradura dentro del ACR “Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc”. Asimismo, el acceso peatonal (graderías de muro seco) del tramo Vischongo - Bosque de Puya Raimondi, presentaba acumulación de material suelto obstaculizando el tránsito peatonal, hecho que ocasionaría impactos visuales negativos en el medio ambiente del Área de Conservación Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

4.6 De la revisión y verificación de la documentación alcanzada a la Comisión Permanente de Recursos Ambientales y Gestión del Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, se observó posibles deficiencias en la implementación de gestiones técnicas y administrativas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Entidad para la adecuación de la zonificación del Plan Maestro Del Área De Conservación Regional Bosque De Puya Raimondi-Titankayocc, podría generar riesgos sobre su preservación.

4.7 De la visita de fiscalización realizada se observó que parte del equipo profesional del proyecto: "Mejoramiento del ecosistema del área de conservación regional Bosque de Puya Raimondi-Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho"; no permanece en el lugar de ejecución, hecho que genera el riesgo de no tener un adecuado control y correcta realización del mismo, transgrediendo la normativa aplicable e incumpliendo lo establecido en su contrato.

4.8 Los ex responsables del Proyecto no han cumplido de manera oportuna en hacer la entrega formal del expediente de preliquidación técnica y financiera correspondiente a las asignaciones presupuestales de los periodos fiscales 2021 y 2022, en el término de quince (15) días de Recepcionado la obra, conforme prevé el numeral 4.17 de la Directiva N° 001-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa y/o encargo".

4.9 De la visita de fiscalización realizada y la evidencia documental se verificó de manera selectiva la ejecución de partidas correspondiente a los componentes 04: Implementación de programa de educación ambiental y 05: Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo productivo del proyecto; entre otros, partidas 04.02 Elaboración de Murales y 05.04.03 Construcción e Instalación del Vivero Permanente, los cuales se valorizaron en el presente año.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Maritza Covadonga Espinoza  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Leoncio Reyes Benites  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

## V. RECOMENDACIONES

Que, en mérito al presente informe de fiscalización a cargo de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, cumplió con evaluar de manera selectiva el proyecto: "Mejoramiento del Ecosistema del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman - Ayacucho", con C.U.I. 2160164, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2023, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y la Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

### Al Gerente General Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente:

1. Se sirva disponer bajo responsabilidad al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, adopte las acciones inmediatas con la finalidad de dar inicio de la apertura de asiento y registro del Área de Conservación Regional "Bosque de Puya Raimondi - Titankayocc"; así como, coordinar con los entes correspondientes para su identificación en su base catastral y registro correspondiente con la finalidad de cautelar su dominio, uso o trámite ante posible inscripción de terceros. así como, facilitar el control estatal respecto de los bienes con los que cuenta la Entidad.  
**(Conclusión N° 01).**

Que, se sirva exhortar al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como Unidad Ejecutora de la Entidad que, para la ejecución de una obra por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, cautele el cumplimiento del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en referencia a la aprobación del expediente técnico por el nivel competente, en salvaguarda de los intereses de la Entidad.  
**(Conclusión N° 02).**

3. Que, se sirva exhortar al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, adopte las acciones necesarias, con la finalidad de implementar las gestiones técnicas y administrativas para la adecuación de la zonificación del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi -Titankayocc; entre otros, designar formalmente al Jefe del Área de Conservación para su correcta administración, prever que el Guardaparques permanezca en su zona de trabajo y, cuente con buena salud y capacidad física para trabajo de campo, ello a fin de cumplir las funciones establecidas en la normativa aplicable; así como, elabore los lineamientos necesarios para regular las actividades realizadas en el Área de Conservación Regional en coordinación con la Municipalidad Distrital de Vischongo y organismos competentes para garantizar la integridad y seguridad de los visitantes, garantizando con estas acciones su preservación.  
**(Conclusión N° 06).**

### Al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a través del Sub Gerente de Recursos Naturales:

1. Que, el Sub gerente de Recursos Naturales, disponga a la brevedad, bajo responsabilidad a los Responsables del Proyecto, que, adopten los correctivos





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Macedonio*  
Macedonio Cayumpi Espinoza  
SECRETARÍA REGIONAL

técnicos necesarios para que los trabajos efectuados correspondientes a la Partida: Carpintería en madera del Proyecto, entre “Paradores – Bancas de rollizo de eucalipto – Baranda de madera de cedro Pucallpa y Miradores Turísticos”; así como, la Sub partida 06.04.01.03.02.04 Cordones Maestros, cumplan con los acabados específicos establecidos en el expediente técnico en salvaguarda de los intereses de la Entidad.  
**(Conclusión N° 03 y 04).**

2. Que, el Sub Gerente de Recursos Naturales, disponga a la brevedad, que los Responsables del Proyecto adopten las acciones necesarias para la limpieza y disposición final de los desechos y sobrantes producto de la ejecución de actividades de la partida Diseño y Adecuación de Caminos de Herradura; así como, prevea acciones de limpieza del material suelto ubicado en el acceso peatonal a fin de mantener libre de obstáculos, con la finalidad de evitar impactos visuales negativos en el medio ambiente del Área de Conservación Regional.  
**(Conclusión N° 05).**

3. Que, el Sub Gerente de Recursos Naturales, disponga bajo responsabilidad a los Responsables y Supervisores, según corresponda, que deben permanecer en el Proyecto a fin de verificar y garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del mismo, en cumplimiento a la normativa aplicable y a su contrato.  
**(Conclusión N° 06).**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Leoncio Reyes*  
Leoncio Reyes  
SECRETARÍA REGIONAL

Que, el Sub Gerente de Recursos Naturales, disponga que el Responsable del Proyecto en coordinación con la Supervisión, adopten las acciones preventivas y correctivas de supervisión del personal profesional que labora en campo, quienes deberán efectuar las actividades establecidas en su cronograma de labores y permanecer en su lugar de trabajo según su modalidad de contrato, a fin de acreditar el cumplimiento efectivo de las labores realizadas, bajo responsabilidad.  
**(Conclusión N° 07).**

5. Que, el Sub Gerente de Recursos Naturales, en relación a las formalidades propias del acto de elaboración, revisión y aprobación de los expedientes de preliquidación y liquidación técnico y financiero de los proyectos que ejecuta como Unidad Ejecutora, exhorte a los responsables de Proyectos cumplan con los plazos establecidos en los lineamientos aplicables en la materia, con la finalidad determinar el costo real de la ejecución en el plazo mínimo y su aprobación mediante acto resolutivo.  
**(Conclusión N° 08).**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Ronald Sosa*  
Ronald Sosa  
SECRETARÍA REGIONAL

Atentamente,

